



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APL ICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGOGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 01

HOJA DE VIDA

Cargo al que postula	CAS N° de convocatoria
PSICOLOGA JEC	001-2025

I. DATOS PERSONALES:	
Celina Zoyla _/Rodríguez/_	Rodríguez
Nombres Apellido Paterno	Apellido Materno
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	:Ancash -Pira _/21_/_09/1988 Lugar día mes año
NACIONALIDAD	: Peruana
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: DNI № 45311055
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYEN	NTES - RUC N° 10453110554
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	:Lurigancho Chosica -Lima Avenida/Calle/Jirón Nº Dpto. / Int.
URBANIZACIÓN	:AA.HH. Victor Castillo Pasj. Las Flores Mz g LT4
DISTRITO	: Lurigancho - Chosica
PROVINCIA	: Lima
DEPARTAMENTO	: Lima
CELULAR	967014238
CORREO ELECTRÓNICO	: celinazoylarodriguezrodriguez@gmail.com
PERSONA CON DISCAPACIDAD	: SÍ NO X Nº
Si la respuesta es afirmativa, indicar el Nº de discapacidad o certificado de discapacidad o	e inscripción en el registro nacional de las personas con del MINSA, adjuntando una copia.
LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARM	ADAS: SÍ NO X





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, <u>debiéndose adjuntar los</u> <u>documentos que sustenten lo informado</u> (fotocopia simple).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad/ País	N° folio
DOCTORADO							
MAESTRIA	Universidad Peruana Unión	Ciencias de laFamilia con Mención en Terapia de Pareja.	2020	2022	7/09/2023	Lima/ Perú	
LICENCIATUR A	Universidad Peruana Unión	Psicóloga	2009	2015	15/09/2016	Lima/ Perú	
BACHILLER							
TÍTULO TÉCNICO							
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (en caso el perfil lorequiera)							

(Agregue más filas si fuera necesario)

III. CONOCIMIENTOS:

Especialización, diplomados, cursos de capacitación o actualización (talleres, seminarios).

Nivel (Especialización, diplomados, curso de capacitación en los últimos 5 años)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)	Tipo de constancia	N° folio
Especialización		Especialización en Psicoterapia Cognitivo Conductual	17/11/2023	16/08/2024	500 horas	Certificado	
Diplomado	Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional	Psicología Educativa y Educación Socioemocional	1/07/2024	21/09/2024	250 horas	Certificado	
Diplomado	Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional	Prevención del acoso escolar y convivencia escolar"	1/04/2024	22/06/2024	250 horas	Certificado	





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	T 5		1		1		
Diplomado	y Actualización Profesional	Educación y Trastorno de Lenguaje	10/01/2024	3/03/2024	250 horas	Certificado	
Diplomado	Universidad Nacional de Educación (Enrique Guzmán y Valle)	"Tutoría y Psicología Educativa"	26/ 10/2019	29 /09/2020	1200	Certificado	
Curso	MINEDU	El soporte socioemociona I en estudiantes hospitalizados y con tratamiento ambulatorio	30/09/2024	24/11/2024	70	Constancia	
Curso	MINEDU	Lengua de señas peruana nivel basico	19/09/2024	18/10/2024	130	Constancia	
Curso	Esformación	Terapia cognitivo conductual en adolescente	02 /08/2024	16 /08/2024	100	Certificado	
Curso	Esformacion	Terapia cognitivo conductual para el tratamiento de drogodepende ncia	05 /07/2024	19 /07/2024	100	Certificado	
Curso	Esformacion	Terapia cognitivo conductual aplicado a la ansiedad	07 /06/2024	21 /06/2024	100	Certificado	
Curso	Esformacion	Terapia cognitivo conductual aplicado al trastorno depresivo	03 /05/2024	17 /05/2024	100	Certificado	
Curso	Esformacion	Terapia cognitivo conductual aplicado a trastorno obsesivo compulsivo	05 /04/2024	19 /04/2024	100	Certificado	
Curso	MINEDU	Promoción de la participación protagónica del adolescente	12/03/2024	7/04/2024	48	Constancia	
Curso	Esformacion	Terapia cognitivo conductual en la pareja: evaluación, estructura y comunicación en la pareja	09 /02/2024	23 /03/2024	100	Certificado	





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Curso	Esformacion	Terapia de primera, segundo y tercera generación	12 /01/2024	26 /01/2024	100	Certificado
Curso	Colegio de abogados Ica	Entrevista única en cámara Gesell	28 /01/2024	31 /01/2024	24	Certificado
Curso	Esformacion	Bases de la terapia cognitivo conductual	24 /11/2023	1 /12/2023	100	Certificado
Curso	Esformacion	Evaluación y diagnóstico de conductas desadaptativas	15/ 12/2023	29/ 12/2023	100	Certificado
Conferencia virtual	Colegio de Psicólogos del Perú-Lima	Cibersucidio una realidad 2.0"	20/01/23	20/01/23	2	Certificado
conferencia virtual	Colegio de Psicólogos delPerú- Lima	Violencia Familiary Feminicidio"	23/01/23	23/01/23	2	Certificado
Curso	Minsa	Telesalud en primer nivel de atención	10 /02/2022	7 /03/2022	60	Certificado
Curso Taller	Colegio del Psicólogo delPerú- Lima	Estrategias Psicológicas parala Convivencia Escolar"	20 /01/2020	21 /01/2020	8	Certificado
Seminario	Universidad Peruana Unión.	"IV seminario internacional abordaje de la violencia intrafamiliar ysuicidio: técnicaterapéutica, narrativa y cognitiva"	12,14 y 19 /01/20 20	19, 14 y 19 /01/2020	20	Certificado
Taller	Colegio del Psicólogo delPerú- Lima		7 /01/2020	7 /01/2020	4	Certificado
Taller	Colegio del Psicólogo delPerú- Lima	Organización del departamento de psicopedagogía desde el proyecto educativo institucional	8 /01/2020	8 /01/2020	4	Certificado





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Curso	Minedu	Gestión de la convivencia escolar	9 /09/2019	11 /10/2019	40	Certificado	
Curso	Minedu	Promoción del buen trato y prevención de la violencia en los servicios educativos de nivel inicial	30 /09/2019	15 /12/2019	40	Certificado	
Taller de capacitación	Universidad Alas Peruanas	Construcción y aplicación de instrumentos de recolección de información y procesamiento de datos sobre bullying o violencia escolar, aplicado a docentes y estudiantes	21,22 y 23 marzo 2019	21,22 y 23 marzo 2019	100	Certificado	
Curso	Colegio licenciado en administración	Ofimática Profesional - nivelintermedio	15/02/22	5/03/22	160	Certificado	

(Agregue más filas si fuera necesario)

IV. EXPERIENCIA LABORAL

El **POSTULANTE** deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SOLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuales y completar los datos respectivos.

Experiencia General:

- Experiencia laboral general no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto, en el sector público o privado. (<u>comenzar por la más reciente</u>). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).
- Experiencia general acumulada relacionada con el perfil requerido, que se califica____6_años __7_meses.

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeña do	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(m es/año)	Fecha de fin(mes/ año)	Tiemp oen el Cargo	N° de folio s
Ugel Chucuito	Equipo Itinerante de convivencia escolar	Trabajo con las instituciones educativas focalizadas por MINEDU Y la UGEL en la prevención de la violencia escolar Coordinación con los directivos de las II.EE. focalizadas para la implementación PREVI de la estrategia de convivencia escolar Desarrollo y fortalecimiento de competencias profesionales del	15/03/2024	31/12/202 4	10 mes es	





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		1.1.1.1.2.22.17.1.22	İ	ĺ	ı	
		personal de la institución educativa focalizadas				
		Elaboración de informes y apoyo en				
		otras actividades				
San Jerónimo -colegio	Psicóloga	Trabajo con la comunidad educativapersonal directivo, docente, administradores, padres y estudiantes. Elaboración del diagnóstico socioemocional I.E., implementación de las fichas psicoeducativas, atención, prevención, promoción y derivación a los estudiantes con riesgo emocional, familiar y académico. Desarrollo de actividades auto formativas y lúdicas con los padres de familia de la I.E. Orientación vocacional a los estudiantes de 4 y 5 grado	3/04/23	31/12/2023	9 meses	
San Jerónimo -colegio	Psicóloga	Actividades de coordinación con la dirección y coordinadores (pedagógico y coord. Tutoría). Talleres de prevención con estudiante según la necesidad de la l. E. Reuniones de coordinación con eltutor y los docentes tutores. Etc. Actividades de prevención con los aliados de la institución educativa	15/06/22	31/12/2022	6 meses	
Centro de salud Chosica	Psicóloga	Trabajo en la atención a pacientes con diferentes problemas psicológicos, trabajo con adolescentes, gestantes, pacientes en riesgo y adulto mayor mediante tamizajes, terapia, intervención breve, derivación según la situación del paciente. Charlas intramurales y extramural. Coordinación para talleres preventivos en las instituciones educativas de su jurisdicción.	01/10/2021	30/09/2022	1 año	
I.E.S JEC 501208 Aplicación	Psicóloga	Capacitación al personal docente en el manejo de emociones, estrés, asertividad, resiliencia, liderazgo, empatía, perdón, autocuidado personal y bienestar familiar durante la covid 19. Coordinación con la dirección y TOE para la programación de las actividades tutoriales con estudiantes, padres de familia y docentes. Talleres a los estudiantes por grado mediante la plataforma meet, Whatssap, video llamadas y llamadas múltiples. Detección de violencia familiar, escolar de los estudiantes.		31/12/2020	10 meses	





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		Derivación de casos detectados a				
		las instancias correspondientes.				
		Seguimiento a estudiantes con				
		problemas académicos				
		mediantellamada				
		Desarrollo de escuela para padres.				
		Soporte socioemocional a toda la				
		comunidad educativa,				
		Capacitación a directores y				
		docentesen la atención de casos				
		de violencia escolar				
		Brindar asistencia técnica a los				
		directores y docentes en el manejo				
		de diferentes temas tales como				
		protocolos de atención disciplina				
		positiva y elaboración de normas				
		de convivencia escolar.				
		Asistencia técnica a directores y				
Unidad de		responsables de convivencia				
Gestión		escolarde las II.EE. en detección y				
Educativa Local		derivación de los casos de			1 año	
de Cotabambas"		violencia escolar a diferentes	8/10/2018	31/12/2019		
	escolar	instancias competentes en la			con 3	
		atención de casos.			meses	
		Seguimiento de casos derivados a				
		las instancias competentes para la				
		atención oportuna.				
		Talleres de prevención a				
		estudiantesy padres de familia en				
		temas de				
		violencia escolar				
		Capacitación a directores con las				
		autoridades en rutas de atención				
		encasos de violencia, protección				
		del niño, niña y adolescente,				
		señales dealerta, sanciones para				
		los agresores de violencia sexual y				
		omisión de funciones para los				
		directores de las II.EE.				
		Reunión periódica con				
		autoridades DEMUNA, CEM, PNP,				
		FISCALIA PENAL, SEGURIDAD				
		CIUDADANA, MINSA Y				
		JUZGADO DE LA FAMILIA				
		con el propósito de prevenir la				
		violencia escolar, familiar, entre				
		otras.				
		Monitoreo al Equipo Itinerante de				
		Convivencia Escolar en su zona				
		deintervención.				
		Coordinación y reunión semanal				
		para la revisión de metas durante la				
		intervención de equipo Itinerante en				
		las instituciones asignadas.				
		Capacitación en la prevención y				
		promoción al equipo itinerante de				
		convivencia escolar.				
		Elaboración de informes del equipo				
		itinerante de convivencia escolar.			+	
		Trabajo de prevención y				
		detecciónde problemas de				
		aprendizaje, socioemocional y				
		conducta con niños de nivel				
		inicial y primaria.				
		Elaboración de perfil de aula				
		<u> </u>	1			





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		ediagnostico institucional.				
		Detección de problemas de lenguaje				
		a estudiantes de nivel inicial				
Institución	Psicóloga de	Detección de problemas de				
Educativa Santa	I.E.	conductau otros trastornos a				
Rosa de Colibrí		estudiantes de nivel inicial.				
		Detección de problemas de	10/marzo	15/ 12/ 2018	1 año	
		aprendizaje .				
		Derivación de los casos detectados				
		con problemas de lenguaje,				
		aprendizaje y conducta a los				
		centros especializados.				
		Capacitación a docentes en el				
		buentrato a los estudiantes				
		Ejecución de talleres a				
		estudiantespor nivel				
		Elaboración y ejecución de				
		escuelapara padres				
		Acompañamiento a docentes en el				
		aula y estudiantes				
		Trabajo de prevención en				
		problemas psicosociales con				
		Niños				
		Joven				
		Adulto				
		Talleres para niños, adolescentes				
			15/06/2016	31/12/2016	6 meses	
		Danza				
		Pintua				
		Dibuj				
		Actividades deportivas con				
		jóvenes yadultos.				
		Retiros con (jóvenes, familia).				
		Reunión periódica con				
Municipalidad	Psicóloga	organizaciones PNP, U gel,				
Distrital de	Programa	DEMUNA, Hospital, Centro de				
Pangoa	DEVIDA	Emergencia Mujer CEM.				
9		Capacitación mensual al personal				
		dela institución para una alianza de				
		trabajo con áreas involucradas a la				
		prevención del consumo de drogas.				
		Organización de campañas,				
		pasacalles, marchas de				
		sensibilización a la población.				
		Planificación y organización para un				
		trote motivacional a una comunidad				
		Libre sin drogas 3Kilometros.				
		Atención psicológica a pacientes				
		conproblemas de droga				
		Orientación y consejería				
		Derivación de casos encontrados a				
		lainstitución correspondientes.				
		Elaboró de informes psicológicos				
		Elaboración de informes				
		mensualesy trimestrales según				
		(DEVIDA).				
		Acompañamiento al consultor				
		parael diagnóstico				
		correspondiente asignado por		1		
		DEVIDA.			l l	_

Experiencia Específica:

- Experiencia laboral especifica no menor del tiempo **requerido para el cargo/puesto al que postula,** según marco normativo, (comenzar por la más reciente). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).

Experiencia acumulada en el servicio específico que se califica __5___años_3_meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñad o	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/ año)	Fecha de fin(mes/ año)	Tiemp oen el Cargo	N° de fol ios
Ugel Chucuito	Equipo Itinerante de convivencia escolar	Trabajo con las instituciones educativas focalizadas por MINEDU Y la UGEL en la prevención de la violencia escolar Coordinación con los directivos de las II.EE. focalizadas para la implementación PREVI de la estrategia de convivencia escolar Desarrollo y fortalecimiento de competencias profesionales del personal de la institución educativa focalizadas Elaboración de informes y apoyo en otras actividades	15/03/2024	31/12/20 24	10 mese s	
San Jerónimo- colegio	Psicóloga	Trabajo con la comunidad educativapersonal directivo, docente, administradores, padres y estudiantes. Elaboración del diagnóstico socioemocional I.E., implementaciónde las fichas psicoeducativas, atención, prevención, promoción y derivación a los estudiantes con riesgo emocional, familiar y académico. Desarrollo de actividades auto formativas y lúdicas con los padres de familia de la I.E. Orientación vocacional a los estudiantes de 4 y 5 grado	3/04/2023	31/12/2023	9 mese s	
San Jerónimo- colegio	Psicóloga	Trabajo con la comunidad educativapersonal directivo, docente, administradores, padres y estudiantes. Elaboración del diagnóstico socioemocional I.E., implementaciónde las fichas psicoeducativas, atención, prevención, promoción y derivación a los estudiantes con riesgo emocional, familiar y académico. Desarrollo de actividades auto formativas y lúdicas con los padres de familia de la I.E. Orientación vocacional a los estudiantes de 4 y 5 grado	3/04/23	31/12/2022	6 mese s	
		Capacitación al personal docente en el manejo de				





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

_	•				
I.E.S JEC 501208 Aplicación	Psicóloga	emociones, estrés, asertividad, resiliencia, liderazgo, empatía, perdón, autocuidado personal y bienestar familiar durantela covid 19. Coordinación con la dirección y TOE para la programación de las actividades tutoriales con estudiantes, padres de familia y docentes. Talleres a los estudiantes por grado mediante la plataforma meet, Whatssap, video llamadas y llamadas múltiples. Detección de violencia familiar, escolar de los estudiantes. Derivación de casos detectados a lasinstancias correspondientes. Seguimiento a estudiantes con problemas académicos mediante llamada Desarrollo de escuela para padres. Soporte socioemocional a toda la comunidad educativa,	02/03/2020	31/12/2020	10 meses
Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas"	Especialista convivencia escolar	Capacitación a directores y docentesen la atención de casos de violencia escolar Brindar asistencia técnica a los directores y docentes en el manejo de diferentes temas tales como protocolos de atención disciplina positiva y elaboración de normas de convivencia escolar. Asistencia técnica a directores y responsables de convivencia escolarde las II.EE. en detección y derivación de los casos de violencia escolar a diferentes instancias competentes en la atención de casos. Seguimiento de casos derivados a lasinstancias competentes para la atención oportuna. Talleres de prevención a estudiantesy padres de familia en temas de violencia escolar Capacitación a directores con las autoridades en rutas de atención encasos de violencia, protección del niño, niña y adolescente, señales de alerta, sanciones para los agresores de violencia sexual y omisión de funciones para los directores de las II.EE. Reunión periódica con autoridades DEMUNA, CEM, PNP, FISCALIA PENAL, SEGURIDAD CIUDADANA,	8/10/2018	31/12/2019	1 año con 3 meses





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		MINSA Y JUZGADO DE LA FAMILIA con el propósito de prevenir la violencia escolar, familiar, entreotras. Monitoreo al Equipo Itinerante de Convivencia Escolar en su zona deintervención. Coordinación y reunión semanal para la revisión de metas durante la intervención de equipo Itinerante enlas instituciones asignadas. Capacitación en la prevención y promoción al equipo itinerante deconvivencia escolar. Elaboración de informes del equipo itinerante de convivencia escolar.				
Institución Educativa SantaRosa de Colibrí	Psicóloga de I.E.	Trabajo de prevención y detecciónde problemas de aprendizaje, socioemocional y conducta con niños de nivel inicial y primaria. Elaboración de perfil de aula ediagnostico institucional. Detección de problemas de lenguaje a estudiantes de nivel inicial Detección de problemas de conducta u otros trastornos a estudiantes de nivel inicial. Detección de problemas de aprendizaje Derivación de los casos detectados con problemas de lenguaje, aprendizaje y conducta a los centros especializados. Capacitación a docentes en el buentrato a los estudiantes Ejecución de talleres a estudiantespor nivel Elaboración y ejecución de escuelapara padres Acompañamiento a docentes en el aula y estudiantes	5 /enero	15/ 12/ 2018	1 año	

(Agregue más filas si fuera necesario)

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta; y en caso sea necesario, autorizo a la comisión de contrato (de la entidad) su investigación sometiéndome a las disposiciones de verificación posterior establecidas por Ley.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOMBRES Y APELLIDOS	: Celina Zoyla Rodríguez Rodríguez			
DNI	45311055			
Lugar,	llave 03 de marzo del 2025			
	Firma del Postulante (*)			



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



Per la constitue de la Principa de Carrella de Carrell

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Egresada de la Maestría en Ciencias de la Familia con Mención en Terapia Familiar, habiendo cumplido las condiciones y requisitos académicos, el Consejo de la Escuela de Posgrado aprobó otorgar el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés el grado académico de

MAESTRA EN CIENCIAS DE LA FAMILIA CON MENCIÓN EN TERAPIA FAMILIAR

El Consejo Universitario acordó conferir el referido grado el siete de setiembre de dos mil veintitrés.

Por lo tanto, se expide el presente diploma para que se le reconozca y conceda como tal, los privilegios y beneficios que la Ley y la República otorgan, dado y firmado en Ñaña, Lima a los quince días de setiembre de dos mil veintitrés.

Dr. Walter Sixto Murillo Anton Rector Abog. Rene Wilberth Gonzales Taco Secretario General Dra. Damaris Susana Quinteros Zuñiga

Código de la Universidad : 038 Tipo de Documento : DNI Número de Documento : 45311055

Abreviatura del Grado/Titulo : M

Modelidad de Obtención del Grado o Titulo : Sustentación de Tesis

Modelidad de Estudios : P

Número de Resolución : 3265-2023/UPEU-CU

Fecha de Resolución de Consejo Universitario : 07/09/2023

Número de Diploma : UPeU 00028338

Tipo de Emisión del Diploma : O

Libro : 10-C Folio : 1352 Registro : 00028338



UPeU 00028338









REPÚBLICA DEL PERÚ UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

El Rector de la Universidad

Por cuanto: El Consejo Universitario en su sesión del quince de septiembre del 2016 ha acordado conferir el

TÍTULO PROFESIONAL DE

a

Psicóloga Celina Zoyla Rodríguez Rodríguez

Aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud con fecha seis de septiembre del 2016 Por tanto: Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Ñaña, Lima con fecha cinco de octubre del 2016



Dra. Teodosia Maximina Contreras Castro

Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJOIDIRECTIVO NACIONAL

Por cuanto el (la) Psicólogo (a)



CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

ha cumplido con los requisitos de Ley y Estatuto vigente, quedando inscrito(a) en el Registro Unico de Matriculas, con el N° 29384 de fecha 16 de mayo de 2017

Por tanto.

se expide el presente Diploma, que lo(la) acredita como tal, facultándolo(a) para ejercer la profesión en el territorio de la República.

Lima. 16 de

mayo

de 20 17



DEGARD Conseto Directivo Regional

Consejo Directivo Nacional

SECRETARIO SENERAL Consejo Ameriyo Nacional

SECRETARIO GENERAL Consejo Directivo Regional

Psicólogo(a):





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Nº: 335233-2025

C.Ps.P.Nº. 29384

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN

El que suscribe, Decano del Consejo Directivo Regional - CDR LIMA Y CALLAO del Colegio de Psicólogos del Perú, hacer constar que el(a) Psicóloga(o):

RODRIGUEZ RODRIGUEZ CELINA ZOYLA

Es miembro de nuestra Orden Profesional, inscrita(o) en el Registro Único con el Número: 29384, encontrándose habilitado(a) para el ejercicio de la profesión de Psicólogo, desde: 10 de Febrero de 2025 al 11 de Mayo de 2025.

La presente Constancia de Habilitación, se expide a solicitud del interesado para los fines que considere Convenientes.

Jesus Maria 10 de febrero de 2025







Escaneando el siguiente código QR., para verificar la fecha de vencimiento y numeración.





Resolución Directoral Nº 1593 -2024-UGEL-CHJ

JULI, 12 JUL. 2024

Vistos, el Informe N°019-2024-GRP-DREP/UGEL-CHJ-AGI/EER del Especialista en Estadística y Racionalización, sobre aprobación de DIRECTIVA N°005-2024-UGEL-CHJ, de "Disposiciones y procedimientos para la autorización de asignación de movilidad y viáticos por comisión de servicios del Especialista y SACIÓN Profesionales del Equipo Itinerante de Convivencia Escolar de la UGEL Chucuito IDII", y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO;

Que, es función del Ministerio de Educación a través de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, establecer los procedimientos generales y específicos en el manejo eficiente del presupuesto, que permita una eficaz administración, control y atención oportuna a las funciones que desempeñe el administrado;

Que, en conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación; Decreto Ley N°25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N°26510; Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; Resolución Ejecutiva Regional N°156-2020-GR-GR PUNO, que aprueba Directiva Regional N°07-2020-GRP, sobre "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios y pago de viáticos en el Gobierno Regional Puno" y demás normas conexas vigentes;

Que, con Resolución Ministerial Nº060-2024-MINEDU modifica Resolución Ministerial Nº009-2024-MINEDU, de la norma técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024"; conforme al anexo 1.21.1 de los sub numerales 3.3.2 "Visitas del Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL a Instituciones Educativas"; sub numeral 3.5.2 "Visitas de los Profesionales I, II, y III de los equipos Itinerantes de Convivencia Escolar a Instituciones Educativas focalizadas"; fijan el número de visitas a la Instituciones Educativas focalizadas;

Que, el Área de Gestión Institucional, a través del Especialista en Estadística y Racionalización, alcanza el Informe Nº019-2024-GRP-DREP/UGEL-CHJ-AGI/EER, donde propone la aprobación de la Directiva Nº005-2024-UGEL-CHJ sobre "Disposiciones y procedimientos para la autorización de asignación de movilidad y viáticos por comisión de servicios del Especialista y Profesionales del Equipo Itinerante de Convivencia Escolar de la UGEL Chucuito Juli"; con el fin de actualizar e implementar el pago de viáticos y comisión de servicios oficiales, conforme indica la Resolución Ministerial Nº060-2024-MINEDU, en su componente de intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación involucradas en el anexo 1.21.1 y sub numerales 3.3.2 y 3.5.2, así como fijar el número de visitas y montos para las rendiciones de cuentas de los servicios de viáticos y movilidad que se otorguen;

Que, estando a lo informado por el Especialista en Estadística y Racionalización, actuado por el Especialista en Administración de Personal y visados por los jefes de Áreas de Gestión Institucional, Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Nº28044 Ley General de Educación, Ley Nº29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por D.S. Nº004-2013-ED, D.S. Nº007-2013-EF; D.S. N°004-2019-JUS TUO de la Ley Nº27444; D. Leg. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. Leg. N°1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; Ley N°31953 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", R.M. N°009-2024-MINEDU norma técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" y su modificatoria R.M. N°060-2024-MINEDU; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la Directiva N°005-2024-UGEL-CHJ sobre "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACION DE MOVILIDAD Y VIÁTICOS POR COMISION DE SERVICIOS DEL ESPECIALISTA Y PROFESIONALES DEL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA UGEL CHUCUITO JULI"; que consta con doce rubros y anexos N°01 y N°02 contenidos en trece (13) fojas útiles, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a las Jefaturas de las Áreas de Gestión Institucional y Administración, la previsión y ejecución presupuestal oportuna, así como la revisión y cumplimiento de la rendición de cuentas.

Artículo Tercero. - DISPONER, al Área de Control Institucional o quien haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, el cumplimiento estricto de la presente resolución directoral, en concordancia a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI

JGVF/D-UGEL.CHJ. ERFR/J-AA OAA /J-AGI WATM/J-AAJ PROY. Nº1004.



PARASU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

CALLES TECNES AUGUSTATIVO (a)
TA ICLIANT FICTION (a)
TECNES ADMINISTRATIVO (a)
TECNES ADMINISTRATIVO (a)



GOBIERNO REGIONAL PUNO

honesto y productivo

Gobierno Regional

Gerencia de Desarrollo Social Dirección Regional de Educación Puno





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA Nº 712 -2024.

Conste por presente documento de Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, con Registro Único de Contribuyente Nº 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre Nº 229, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, representado por el Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01803827, en su calidad de Director de la UGEL. Chucuito Juli, quién procede en uso de las facultades, a quién en adelapte se denomipará LA ENTIDAD, y de otra parte la Psicóloga: CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 45311055 y Registro Único de Contribuyente Nº 10453110554, con domicilio real en Lurigancho Chosica - Lima, Urbanización AA.HH. Victor Castillo Pasj. Las Flores Mz. G LT4, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, CÓDIGO NEXUS: 21CAS2411982, a quién en adelante se le denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL,

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

Constitución Política del Estado

- Resolución Ministerial Nº 009-2024-MINEDU - Resolución Ministerial Nº 060-2024-MINEDU.

 Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").

 Decreto Supremo Nº 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

 Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

 Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.

 Ley. Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales.

 Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. Nº 011-2012-ED.

TUO. de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

 Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

 El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.



Gobierno

Gerencia de Desarrollo Social Dirección Regional de Educación Puno



Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a la CONTRATADA únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR, de la SEDE Administrativa de la UGEL. Chucuito Juli, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 12 de marzo del 2024 y concluye el 31 de mayo del presente año 2024.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de la CONTRATADA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

- Si LA CONTRATADA continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se extiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo

del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal 2023.

- En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA CONTRATADA, esté tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato superior, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual de S/ DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 19/100 SOLES (S/ 2,914.19), mensuales incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de servicios que serán abonados, como máximo, la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del informe de la labor realizada con el visto bueno del Jefe inmediato por parte de la CONTRATADA.



Regional

Gerencia de **Desarrollo Social** Dirección Regional de Educación Puno



CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA CONTRATADA prestará los servicios en la SEDE Administrativa de la UGEL. Chucuito Juli, como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.

Son obligaciones de la CONTRATADA:

- a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b. Cumplir con la prestación de servicios pactadas, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.

Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.

- d. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga exceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f. Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona.
- g. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h. Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR.

Son derechos de la CONTRATADA lo siguiente.

- a. Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto de contrato.
- c. Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.

d. Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.

- e. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA CONTRATADA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de la CONTRATADA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas



Gobierno Regional

Gerencia de Desarrollo Social

Dirección Regional de Educación Puno



actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.

LA CONTRATADA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nº 1023 y Nº 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a la CONTRATADA materiales mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA CONTRATADA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula. LA CONTRATADA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre LA CONTRATADA supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose, facultada a exigir a la CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación de la CONTRATADA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y Nº 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE **FUNCIONES**

LA CONTRATADA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a la CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.



Gobierno Regional

Gerencia de Desarrollo Social

Dirección Regional de Educación Puno



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1.- Suspensión con contraprestación:

a. Los supuestos regulado en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestando. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y

reglamentarias de la materia.

c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.

d. Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública

e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2.- Suspensión sin contraprestación:

a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

Por fallecimiento de la CONTRATADA.

b. Por extinción de LA ENTIDAD.

c. Por voluntad unilateral de la CONTRATADA, En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.

Por mutuo acuerdo entre LA CONTRATADA y LA ENTIDAD.

Si LA CONTRATADA, padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente

declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificada de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g. La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

h. El vencimiento del contrato

En el caso del literal f), LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada LA CONTRATADA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la CONTRATADA en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la CONTRATADA son los previstos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



Gerencia de Desarrollo Social Regional

Dirección Regional de Educación Puno



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la Presente cláusula LA CONTRATADA cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al tribunal del servicio civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, donde se suscribe el contrato el 26 de marzo del año fiscal 2024.

JGVF/D-UGEL-CHJ ERFR/J-AADM. MCHC/ESP-UPER. OAA/J-AGI. WATM/J-AAJ. LCFP/PROY. 2024-03-26 c.c.arch.

Jr. 14 de setiembre N° 229 JULI – PUNO TELEFAX: Dir. 554003 Adm. 554103

LA CONTRATADA



UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA Nº 001 - 2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 712 - 2024

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al contratado administrativo de servicios N° 712 - 2024, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 209 - JULI - PUNO, debidamente representado por el Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01803827, en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte la Psicóloga: CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45311055 y Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio real en Lurigancho Chosica-Lima, Urbanización AA.HH... Victor Castillo, Pasaje Las Flores Mz. G. TL. 4, del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, CÓDIGO NEXUS: 21CAS2411982, a quien en adelante se denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL CHUCUITO JULI, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 712 - 2024, con vigencia al 31 de mayo del 2024.

En ese sentido, la SEDE ADMINISTRATIVA – UGEL CHUCUITO JULI, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando LA CONTRATADA, mediante el Oficio Nº 099-2024-DREP/UGEL-CH-J-DIR/JAGP, de fecha 19 de junio del 2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan *prorrogar desde el 01 de junio del 2024 al 31 de agosto del 2024*, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 712 - 2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

das las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 712 - 2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 21 de junio del 2024.

JLA ENTIPARCATTA Fajardo
RECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
LIGEL CHUCUITO - JULI

JGVF/D-UGEL-CHJ ERFR/J-AADM. MCHC/ESP-UPER. OAA/J-AGI A CONTRATADA



UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 712 - 2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al contratado administrativo de servicios N° 712 - 2024, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representado por el Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01803827, en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte la Psicóloga: CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45311055 y Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio real en Lurigancho Chosica-Lima, Urbanización AA.HH... Víctor Castillo, Pasaje Las Flores Mz. G. TL. 4, del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, CÓDIGO NEXUS: 21CAS2411982, a quien en adelante se denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Antecedentes

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CESTICATIVA PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO

CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no como PROFESIONAL III PAR

En ese sentido, la SEDE ADMINISTRATIVA – UGEL CHUCUITO JULI, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando LA CONTRATADA, mediante el Oficio Nº 151-2024-DREP/UGEL-CH-J-DIR/JAGP, de fecha 06 de setiembre del 2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de setiembre del 2024 al 30 de noviembre del 2024, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 712 - 2024.

Clausula Tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

do las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 712 - 2024, permanecen juanterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 19 de setiembre del 2024.

MULTO E HANGAL VIDERTTA FAJATAO DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III UGEL CHUCUITO - JULI

JGVF/D-UGEL-CHJ. N PAFA/J-AADM. MCHC/ESP-UPER LA CONTRATADA



UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ADENDA Nº 003 - 2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA

Conste por el presente documento la Adenda Nº 003 al contratado administrativo de servicios Nº 712 - 2024, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente Nº 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre Nº 229 - JULI - PUNO, debidamente representado por el Mg. ISAAC FRANCISCO FLORES CONDORI, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01230835, en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte la Psicóloga: CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45311055 y Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio real en Lurigancho Chosica -Lima, Urbanización AA.HH.. Victor Castillo, Pasaje Las Flores Mz. G. TL. 4, del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, CÓDIGO NEXUS: 21CAS2411982, a quien en adelante se denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA CONTRATADA viene prestando en LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL III PARA EL EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL CHUCUITO JULI, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios Nº 712 - 2024, con vigencia al 31 de mayo del 2024.

En ese sentido, la SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL CHUCUITO JULI, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando LA CONTRATADA, mediante el Oficio Nº 233-2024-DREP/UGEL-CH-J-DIR/JAGP, de fecha 12 de diciembre del 2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065 - 2011 - PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios Nº 712 - 2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 712 - 2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 13 de diciembre del 2024.

UGEL CHUCUITO JULI

IFFC/D-UGEL-CHJ. PAFA/J-AADM. MCHC/ESP-UPER. OAA/J-AGI LAA-LIMTAW



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC UNIDAD EJECUTORA 306 EDUCACIÓN AYMARAES

INTERESADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución Directoral N * 7 * 5 - 2023 - UGEL Aymaraes

Chalhuanca, 1 1 ASO 2023

VISTOS

El Expediente N° 6919-2023-UGEL-AYMARAES de fecha 20 de julio de 2023, la Adenda N° 001-2023-UGEL-AYM, al contrato CAS N° 014- 2023-UGEL-AYMARAES, en un total de cuatro (04) folios útiles y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local - Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes, promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento institucional;

Que, el artículo 163° del Reglamento de Organizaciones y funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, mediante la Ley N* 31638, se regula el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual es el estrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, establece que, "El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable", de otro lado, el artículo 5.1 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificando el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Reglamento del D.S. Nº 1057, instituye que, "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función a sus necesidades. Cada prorroga o renovación no puede exceder el año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorroga o renovación anterior";

Que, mediante oficio N° 036-2023-ME-GRA/DREA/UGEL-AYM/D,IE.JEC"SJ"-T, de fecha 03 de julio de 2023, se remite la Ficha de Evaluación de Desempeño Laboral del trabajo desarrollado por doña CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como Psicóloga en la I.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya del ámbito de la UGEL Aymaraes;

Que, en virtud a lo dispuesto por la normativa precitada y habiéndose cumplido con actuar los procedimientos pertinentes al caso, el Despacho Directoral mediante Adenda N° 001-2023-UGEL-AYM, de fecha 03 de julio de 2023, dispone ampliar y/o prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2023-UGEL-AYM, a favor de la servidora contratada doña CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en el cargo de Psicóloga en la I.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya del ámbito de la UGEL Aymaraes; siendo su vigencia a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2023;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral y visado por las áreas competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes;

De conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación; conforme al Decreto Ley N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1057; Resolución Ministerial N° 111-2023-MINEDU; Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27842, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; en uso de las facultades conferidas por el D.



Ley N° 25762 Ley Organica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la R.D.R. N° 651-2016-DREA que designa a la Titular de la UGEL Aymaraes, ampliándose su designación mediante R.D.R. N° 0866-2020-DREA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. PRORROGAR Y/O AMPLIAR, el Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2023-UGEL-AYMARAES, según Adenda N° 001-2023-UGEL-AYM, a favor de doña CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con DNI 45311055, con RUC 10453110554, fecha de nacimiento 21/09/1988, con Régistem de Pensiones Ley N° 25897 AFP Habitat con CUSPP 624050CRRRR4, con Grado Académico de Licenciada en Psicológía, siendo su vigencia a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2023, con jornada laboral de 48 horas cronológicas, y su prestación de servicios asciende a la suma de S/ 2 500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles mensuales), cargo que ejercerá como Psicóloga en la I.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya, para cuyo efecto le asiste únicamente los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, acción de personal que ejecuta por lo expuesto en las consideraciones precedentes.

<u>Artículo 2º.- ESTABLECER</u>, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por reajuste de metas de atención, falsificación y/o adulteración de documentos, boletas de pago, declaraciones juradas, (sobre rendiciones de cuentas). Asimismo por inobservancia de lo establecido en el Código de Etica de la Función Pública, la Ley de prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y la Ley que regula la Gestión de intereses en la administración Pública, y lo que se hallan establecidos en los contratos.

Articulo 3º. - AFECTESE A:

FUNCIÓN : 22 - Educación

PLIEGO : 442 - Gobierno Regional de Apurimac

UNIDAD EJECUTORA : 306 - Educación Aymaraes

PROGRAMA : 0090 - PELA PRODUCTO : 3000385 ACTIVIDAD : 5005629

Del Presupuesto Anual Vigente.

rticulo 4°. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y hes consiguientes de Ley.

Registrese y comuniquese,

O STATE OF THE PARTY OF THE PAR

THE STATE OF THE S

ERLUAGE
ERLUAGE
ERCUADM
VWASE-RRIEH
EDGIO AJ
ALMIE PROV

Mad. Carmen RAMIREZ ZEVALLOS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local

Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes - Apurimac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC UNIDAD EJECUTORA 306 EDUCACIÓN AYMARAES

"Decenia de la Igualdad de Coortunidades para mujeres y hombres"



Resolución Directoral No 467 -2023 - UGEL Aymaraes

Chalhuanca, 2 0 MAR 2023

VISTOS:

El Expediente N°3005-2023-UGEL-AYMARAES de techa 15 de marzo del 2023 y el Contrato CAS N° 0014- 2023-UGEL-AYMARAES, en un total de Cincuenta y Tres (53) folios útiles y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local - Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes, promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento institucional:

Que, el articulo 163* del Reglamento de Organizaciones y funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada crientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, conforme al Decreto Ley Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar entre otras finaldades al fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional de en las Unidades de Gestión Educativa Local; asimismo, establece que dichos recursos no deben destinanse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia, al mismo tempo precisa presupuesto por resultados como una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población que requiere, y.

Oue, el articulo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, establece que, "El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable", de otro lado, el artículo 5.1 del Decreto Supremo Nº 055-2011-PCM, Reglamento del D.S. Nº 1057, instituye que, "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función a sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder el año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorroga o renovación anterior";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 111-2023-MINEUU, publicado el 14 de febrero del 2023 norma técnica que aprueba las "Disposiciones para la implementación de las intervencidaes y abciones pedagógicas del Ministerio De Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitaria en el año fiscal 2023", estando amparados bajo dicha normativa la UGEL Aymaraes por necesidad de servicios de un Psicólogo - JEC lanza la convocatoria CAS Nº 003-2023-UGEL AYMARAES;

Con Informe N° 038-2023-ME/GRA/DREA-J.RR.HH.UGEL-AYM., de fecha 15 de marzo del 2023 la comisión de contrata, informa sobre la conclusión del proceso CAS N° 003-2023-UGEL-AYM, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y la RM N° 111-2023-MINEDU, informan el resultado final. Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0014-2023-UGEL-AYMARAES, donde dispone contratar, en el cargo de Psicóloga en la 1.E.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya a doña CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, siendo su vigencia a partir del 03 de abril al 30 de junio del 2023, con jornada laboral de 48 horas semanales;

Que, cabe señalar que es decisión de las entidades renovar o prorrogar el contrato CAS, en función de sus necesidades.

Al tener el contrato Administrativo de Servicio de carácter temporal, la extinción del mismo ocurre entre otras causas - al vencimiento de su plazo, sin embargo, las entidades no están obligadas a renovarlo o prorrogarlo;







Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, el informe de la comisión de contratación CAS 003-2023-UGEL-AYM., lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, visado por el Asesoria Jurídica y por las Áreas de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Unidad Ejecutora 306 Educación - Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes;

De conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación; conforme al Decreto Ley N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1057; Resolución Ministerial N° 111-2023-MINEDU; Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgànica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; en uso de las facultades conferidas por el D. Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N°26510; la R.D.R. N° 651-2016-DREA que designa a la Titular de la UGEL Aymaraes, ampliándose su designación mediante R.D.R. N° 0866-2020-DREA.



SE RESUELVE-

Articulo 1°.- CONTRATAR, a doña CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 0014-2023-UGEL-AYM., con DNI 45311055, con RUC 10453110554, fecha de nacimiento 21/09/1988, con Régimen de Pensiones Ley N° 25897 AFP Habitat con CUSPP 624050CRRRR4, con Grado Académico de Licenciada en Psicología, siendo su vigencia a partir del 03 de abril al 30 de junio del 2023, con jornada laboral de 48 horas cronológicas, y su prestación de servicios asciende a la suma de S/.2 500.00 (Dos Mil Quinsentos con 00/100 soles mensuales), cargo que ejercerá como Psicologa en la LE.S. JEC "San Jerónimo" de Toraya, para cuyo efecto le asiste únicamente los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, acción de personal que ejecuta por lo expuesto en las consideraciones precedentes.



Articulo 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuello por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por reajuste de metas de atención, falsificación y/o adulteración de documentos, boletas de pago, declaraciones juradas, (sobre rendiciones de cuentas), Asimismo por inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, la Ley de prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y la Ley que regula la Gestión de intereses en la administración Pública, y lo que se hallan establecidos en los contratos.

Articulo 3º - AFECTESE A:



FUNCIÓN : 22 - Educación

: 442 - Gobierno Regional de Apurimac

: 306 - Educación Aymaraes

UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA PRODUCTO

: 0090 - PELA

ACTIVIDAD

PLIEGO

: 3000385



Del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo 4º - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes de Lev.

Registrese y comuniquese,

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes – Apurimac

CAGELIAGE AYM ERLUANOL EBOUADM WASSE FROM EOGICAL ALMOS PROF

INTERESADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC UNIDAD EJECUTORA 306 EDUCACIÓN AYMARAES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



of Education

Resolución Directoral No 07 03-2022 - UGEL ofymaraes

Chalhuanca, 3 D JUN 2022

VISTOS:

El expediente con registro N° 5414-2022, de fecha 03 de junio del 2022 UGEL-AYM. y el Contrato CAS N°021-2022-UGEL AYMARAES, en un total de sesenta y tres (63) folios útiles y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:



Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local - Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes, promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento institucional;

Que, el artículo 163" del Reglamento de Organizaciones y funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;



Que, mediante la Ley N° 31365, se regula el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;



Que, la Resolución Ministerial N.º 083-2022-MINEDU, publicado el 11 de febrero del 2022 norma técnica que aprueba las "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2022", Estando amparados bajo dicha normativa la UGEL Aymaraes por necesidad de servicios de un PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA -JEC, lanza la convocatoria CAS Nº 019-2022-UGEL AYMARAES;



Con informe Nº 061-2022-ME/GRA/DREA-UGEL-AYM/AGA.RR.HH., de fecha 03 de junio del 2022 la comisión informa sobre la conclusión del proceso CAS Nº 019-2022-UGEL-AYM bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, R.M. Nº 083-2022-MINEDU, informando el resultado final Mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 021-2022-UGEL-AYMARAES dispone contratar, en el cargo de Psicóloga de Jornada Escolar Completa en la I.E.S. JEC "San Jeronimo" de Toraya a doña Celina Zoyla RODRIGUÉZ RODRIGUÉZ, siendo su vigencia a partir del 06 de junio al 31 de agosto del 2022, con jornada laboral de 48 boras semanales:

Que, cabe señalar que es decisión de las entidades renovar o prorrogar el contrato CAS, en función de sus necesidades. Al tener el contrato Administrativo de Servicio de carácter temporal, la extinción del mismo ocurre entre otras causas al vencimiento de su plazo, sin embargo, las entidades no están obligadas a renovarlo o prorrogarlo;

Estando, lo dispuesto por el Despacho Directoral, el informe de la Comisión de Contratación de Personal bajo el Régimen CAS 019- 2022-UGEL-AYM., lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, visado por Asesoría Jurídica, por las Áreas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local - Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes, y. completa JEC "San Jerônimo" de Toraya del ámbito de la UGEL Aymaraes; siendo su vigencia a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2022;

OCCASION FURT

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral y visado por las áreas competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes;

De conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31356, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; Ley N° 27873, Ley de Bases de la Depochtratación; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27815, Ley de Código de Esca de la Función Pública; Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas por el D. Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la R.D.R. N° 651-2016-DREA que designa a la Titular de la UGEL Aymaraes, ampliándose su designación mediante R.D.R. N° 0866-2020-DREA;

SE RESUELVE:

Artículo 1".- PRORROGAR Y/O AMPLIAR, el Contrato Administrativo de Servicios Nº 021-2022-UGEL-AYMARAES, según Adenda Nº 001-2022-UGEL-AYM., a favor de Dofia Celina Zoyla RODRIGUÉZ, RODRIGUÉZ, con DNI Nº 45311055, con RUC Nº 10453110554, fecha de nacimiento 21-09-1988, con Régimen de Pensiones Ley Nº 25897 AFP HABITAT con CUSPP 624050CRRRR4, con Titulo Profesional de Licenciada en Psicología, con vigencia a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2022, con jornada laboral de 48 horas semanales, percibiendo la suma de S/. 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles mensuales), por sus servicios prestados en el cargo de Psicóloga en la LE.S. JEC "San Jeronimo" de Toraya, de la jurisdicción de la UGEL Aymaraes, para cuyo efecto le asiste únicamente los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, acción de personal que ejecuta por lo expuesto en las consideraciones precedentes.

Artículo 2º.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por reajuste de metas de atención, falsificación y/o adulteración de documentos, boletas de pago, declaraciones juradas, (sobre rendiciones de cuentas). Asimismo por inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, la Ley de prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y la Ley que reguia la Gestión de intereses en la administración Pública, y lo que se haltan establecidos en los contratos.

Articulo 3º .- AFECTESE A:

FUNSION : 22 - Educación

PLIEGO : 442 - Gobierno Regional de Apurimac

UNIDAD EJECUTORA : 306 – Educación Aymaraes CATEGORIA : 047

CATEGORIA : 047 PROGRAMA : 0090 - PELA.

PRODUCTO : 3000385 ACTIVIDAD : 5005629

Del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo 4°,- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

Registrese y comuniquese,

Mag. Carmen RAMIREZ ZEVALLOS Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes – Apurimac

CRZGLUGELAYM ERLUJAGI ERCIJADN WAGE ARTHH WYOND ALI ALANE PROX





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC UNIDAD EJECUTORA 306 EDUCACIÓN AYMARAES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Nº1151 - 2022 - UGEL Aymaraes

Chalhuanca, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 134-2022-ME/GRA/DREA/D-UGEL-AYM/J-APER., de fecha 22 de noviembre del 2022, El Oficio N° 113-2022-ME/DRE-A/UGEL-AYM/I.E. JEC "SJ"-T., de fecha 30 de setiembre del 2022, La Adenda N° 001-2022-UGEL-AYM. Al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2022-UGEL-AYM., en un total de cuatro (4) folios útiles y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, es politica de la Unidad de Gestión Educativa Local - Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes, promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento institucional:

Que, el artículo 163" del Reglamento de Organizaciones y funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, mediante la Ley N° 31365, se regula el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, establece que, "El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable", de otro lado, el artículo 5.1 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificando el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Reglamento del D.S. Nº 1057, instituye que, "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función a sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder el año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorroga o renovación anterior";

Que, mediante OFICIO MULTIPLE Nº 174-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP del 17 de diciembre de 2021, remite información complementaria sobre continuidad de los puestos cas Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico JEC para el año fiscal 2022, comunicando la actualización de los padrones nominales de las IIEE focalizadas para "implementación de la Jornada Escolar completa en las Instituciones Educativas públicas de nivel secundaria de la Educación Básica Regular" Asimismo, comunica necesidad de formalizar las suscripción de las adendas de los contratos suscritos con el Profesional en Psicología que presta servicios en las IIEE JEC y a nivel de UGEL, de acuerdo con la información de metas fisicas en el anexo 1;

Que, con El Oficio N° 113-2022-ME/DRE-A/UGEL-AYM/I.E. JEC "SJ" – T., de fecha 30 de setiembre del 2022, se remite la Ficha de Evaluación de Desempeño Laboral del trabajo desarrollado de doña **Celina Zoyla RODRIGUÉZ**, como **Psicóloga**, de la Institución Educativa Secundaria de Jornada Escolar completa JEC "San Jerónimo" de Toraya del ámbito de la UGEL Aymaraes;

Que, en virtud a lo dispuesto por la normativa precitada y habiéndose cumplido con actuar los procedimientos pertinentes al caso, el Despacho Directoral mediante Adenda N° 001-2022-UGEL-AYM., de fecha 01 de setiembre del 2022, dispone ampliar y/o prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2022-UGEL-AYM., a favor de la servidora contratada Celina Zoyla RODRIGUÉZ RODRIGUÉZ, en el cargo de PSICÓLOGA, de la Institución Educativa Secundaria de Jornada Escolar





De conformidad a la Ley N°28044 Ley General de Educación, conforme al Decreto Ley N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 31365 que aprueba la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1057, R.M. N° 083-2022-MINEDU, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Decreto Supremo N° 015-2002-ED Regiamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas por el D. Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N°26510, la R.D.R. N° 0651 -2016-DREA y la R.D.R. N° 0866-2020, que amplia la designación a la Directora de la UGEL Aymaraes.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el Contrato Administrativo de Servicios Nº 021-2022-UGEL-AYM, a favor de Doña, Celína Zoyla RODRIGUÉZ RODRIGUÉZ, con DNI Nº 45311055, RUC Nº 10453110554, fecha de nacimiento 21-09-1988, con Régimen de Pensiones Ley Nº 25897 AFP HABITAT con CUSPP 624050CRRRR4, con Titulo Profesional de Licenciada en Psicologia, con vigencia a partir del 06 de junio al 31 de agosto del 2022, con jornada laboral de 48 horas semanales, percibiendo la suma de S/. 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles mensuales), por sus servicios prestados en el cargo de Psicóloga en la I.E.S. JEC "San Jeronimo" de Toraya, de la jurisdicción de la UGEL Aymaraes, para cuyo efecto le asiste únicamente los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, acción de personal que ejecuta por lo expuesto en las consideraciones precedentes.

Artículo 2º.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por reajuste de metas de atención, falsificación y/o adulteración de documentos, boletas de pago, declaraciones juradas, (sobre rendiciones de cuentas), Asimismo por inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, la Ley de prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y la Ley que regula la Gestión de intereses en la administración Pública, y lo que se hallan establecidos en los contratos.

Artículo 3º .- AFECTESE A:

FUNSION : 22 - Educación

PLIEGO : 442 - Gobierno Regional de Apurimac

UNIDAD EJECUTORA : 306 – Educación Aymaraes CATEGORIA : 047

PROGRAMA : 0090 - PELA.

PRODUCTO : 3000385 ACTIVIDAD : 5005629

Del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para su onocimiento y fines consiguientes de Ley.

Registrese y comuniquese,

Mag. Carmen RAMIREZ ZEVALLOS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad Ejecutora 306 Educación Aymaraes – Apurimac

CREATUREL AVE ERLUGADA ERCUADA VINASE PROPE RINADAZ ALMAF PROX

MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE



Resolución Directoral

El Agustino, 1 1 NOV. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 22-042125-001-DIRISLE, que contiene el Informe Nº 0261-2022-ETDCR-OGRH-DA-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de Resolución de Término del SERUMS, presentado por la Licenciada en Psicología CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 1 de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, establece que el SERUMS será prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, en cuyo artículo 3 señala que por Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al citado Reglamento de la Ley N° 23330;



Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 23330, señala que el SERUMS tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras instituciones, como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud;

Que, asimismo el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 23330, establece que: "Al finalizar el servicio, mediante Resolución Directoral de la autoridad competente se dará por culminado el servicio prestado por el profesional...";



Que, con Resolución Ministerial Nº 1159-2017/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 246-MINSA/2017/DIGEP "Directiva Administrativa que establece las precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", en cuyo numeral 6.2.2 del Capitulo VI, establece los requisitos para la obtención de la resolución de Termino de SERUMS;

Que, mediante el INFORME Nº 0261-2022-ETDCR-OGRH-DA-DIRIS-LE, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite informe por el cual, la Licenciada en Psicología, CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, titulado en la "Universidad Peruana Unión", con Colegiatura N° 29384, quien participó y adjudicó una Plaza en el Proceso de Sorteo del SERUMS Equivalente 2021-2 de fecha 01 de octubre 2021, expldiéndosele el Proveido Nº 10546, ha prestado sus servicios en el Centro de Salud "Chosica", RIS "Chaclacayo", Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, distrito de "Lurigancho-Chosica", provincia y departamento de Lima, Quintil 3 del Mapa de Pobreza de Distritos - FONCODES, del 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, por lo que habiendose verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, corresponde expedir la resolución autoritativa de dar Término al Servició Rural y Urbano Marginal de la Salud - SERUMS,



Que, mediante Resolución Directoral Nº 322-2020-DG-DA-DMGS-OSS-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2020 conforma los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (RIS), que incluye: RIS "Santa Anita - El Agustino", RIS "Ate", RIS "Huaycan", RIS "La Molina - Cieneguilla", RIS "Chaclacayo" y RIS "Jicamarca";

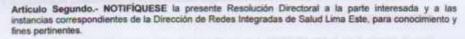
Con la visación de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, y,

En uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 349-2022/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXPEDIR a favor de doña CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Licenciada en Psicología, con Colegiatura N° 29384, la Resolución de Término del Servicio Rural y Urbano Marginal de Satud - SERUMS 2021-2, en la Modalidad de SERUMS Equivalente, Proveido Nº 10546, realizado en el Centro de Salud "Chosica", RIS "Chaclacayo", Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, distrito de "Lurigancho-Chosica", provincia y departamento de Lima, Quiritil 3 del Mapa de Pobreza de Distritos - FONCODES, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral





Registrese y Comuniquese

M C May Beholzu Jame

MISUNCELLIMORATHIACH Chemister () CIG () CIGRH () OGRH () Newscalling



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0162 -2020

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que, por necesidad institucional, celebran, de una parte, la UGEL COTABAMBAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20443336193, con domicilio en Calle Sucre SiN. Distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, representada por el Sr[a](ita). Mag. JORGE PALOMINO OROSCO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31188327, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el(la) Sr[a](ita). ROORIGUEZ RODRIGUEZ, Celina Zoyla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45311055, con Registro Unico de Considuyente N° 10453110554, con domicilio en el(la). JR. Bolognesi 108. Distrito de San Juan de Lungancho. Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara. LA EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Mº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelande, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo № 075-2008-PCM Regismento del Decreto Legislativo № 1057, modificado por Decreto Supremo № 065-2011-PCM
- Ley N° 27815. Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 25771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector publico en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recarda en el Expediente Nº 600002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen.
 CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo. Nº 1057 y otorga derechos laborates.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentanas y demás normas de materia presupuestal que resultan permentes.

Por su naturaleza de regimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a LA/EL CONTRATADO (A), unicamente, los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057, su regiamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA/EL CONTRATADO (A) y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como Psicologo, en el (la) I. E. S. 501208 APLICACIÓN, de la Unidad de Gestión Educativo Local Cofabambas, cumpliendo las funciones que se detate a continuación, por el pisco señarado en la cláusola siguiente.

- Planificar actividades de su competencia a desarrollarse durante el año escolar en articulación con los planes de trabajo del equipo de soporte de la institución educativa.
- Participar junto con el Coordinador de Tutoria en la elaboración del Plan de Tutoria, Orientación Educativa y Convivencia Escolar de la IE.
- Sensitifizar y capacitar a la contunidad educativa sobre la TOE, sus modalidades y estrategias en todos los espacios, instancias o actividades que se programen en la I.E.
- Liderar la ejecución del diagnosticó socioemocional de los estudiantes y focalizar los casos de estudiantes en nesgo.
- Apoyar el monitoreo de la implementación de la tutoria (sus modalidades y estrategias), informar al director y coordinador de tutoria, e implementar junto a ellos acciones para mejorar sus resultados.
- Implementar y monitorese un sistema de detección de riesgo social y prevención de la deserción escolar en coordinación con los miembros del comité de tutoria.
- Coordinar, derivar y hacer seguimiento a casos de estudiantes que requieran una atención especializada.











- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual; sobre la base de la buena le laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, reverar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o luera del centro de trabajo salvo autorización expresse de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prostación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta durante y después de concluda la vigencia del presente Contrato.
- Abstanerse de resézar acciones u omisiones que puderan perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adopter las medidas de segundad que garantican la integnidad de la documentación que se proporciona.
- g) No desegar ni subcontratar total ni parotamente la prestación de sus servicios, feniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- N) Otras que establezca la encidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar:

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de LA/EL CONFRATADO (A) los siguientes

- Percibir la remuneración mensical acordada en la clausula sexta del presente Contrato.
- Bozar de verificuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los dias domingo de cada semana, salvo pado en contrano.
- (1) Hacer uso de treinta (30) dias calendarios de descarso Reico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descarso, se decidirá de mutuo acuando. A falta de acuendo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones comissionidames.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de saluit de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Affianse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) dias, contados a partir de la suscripción del contrato, LAIEL. CONTRATADO (A) deberá presentar Declaración Jurada especificando al régimen de pensiones al que desea estar affiado o al que ya se encuentra affiado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y hyelça conforme a las normas sobre la materia
 - Gozar de los darechos a que hace referencia la Ley № 29783 Ley de Segundad y Satud en el Trabajo. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legistativo № 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 075- 2008-PCM y modificararias. CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesano pará el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LAIEL CONTRATADO (A) en el ámbico nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, fluspedaje, viaticos y tanta única por uso de aeropuerto), correcto por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA/EL CONTRATADO (A) podrá ser capacitado (a) confurme a los Decisios Legislativos Nº 6, 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades instruccionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el articum 15-A del Regiamento del Decerto Legistativo Nº 1057 aprobado por el Decerto Supremo Nº 075 2003-PGM y modificado por el Decerto Supremo Nº 055 2011-PGM conforme a las normas complementarias sobre la manera y a los ristrumentos interrios que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intefectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma existeixa.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA/EL CONTRATADO (A) materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA/EL CONTRATADO (A) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el despaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, LA/EL CONTRATADO (A) deberá resarcir a LA .

ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta .



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LAIEL CONTRATADO (A), supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose (acuitado a exigir a LAIEL CONTRATADO (A) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA/EL CONTRATADO (A) se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 y sus normas regionentarias.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LAIEL CONTRATADO (A) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la ciausula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado un la ciausula cuarta del presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus vecas, otorgar a LA/EL CONTRATADOVA), de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección. LA ENTIDAD podrá modificar unitaleralmente el lugar, fempo y modo de la prestación del servicio, respetando el critario de razonabilidad, y sin que ello suporga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspension con contraprestación

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legitles y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con gode de haber, cuando corresponde conforme a lo discuesto por el Decreto Legislativo que aprueba nomias de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a la establecido en la Ley Nº 29409 Ley que conicede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internes.
 - 2. Suspensión sin contraprestación.

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de LA/EL CONTRATADO (A).
- b) La extinción de la entidad.



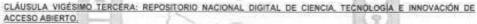
- e) Por voluntad unilateral de LA/EL CONTRATADO (A). En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre LA/EL CONTRATADO (A) y LA ENTIDAD.
- s) Si LA/EL CONTRATADO (A) padece de invalidez absoluta permanente sobrevimente declarada por ESSALUD, que impida la priestación del servicio.
- f) Por decisión unitateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones denvadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servico, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último parrafo de la clausula cuarta del presente contrato:
- El vencimiento del contrato.

En el caso del Iteral I) la entidad debera comunicar por escrito a LA/EL CONTRATADO (A) el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. LA/EL CONTRATADO (A) bene un plazo de cinco días (5) hábites, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo la emidad debe decidir, en forma motivada y según los critonos de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicandolo al contrato de un plazo no mayor a diez (10) días hábites. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011. PCM.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público ouyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a LAIEL CONTRATADO (A) son los previstos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



Por medio de la presente clausula LA/EL CONTRATADO (A) cede los derechos potrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, limitada, perpetua y con alcanos mundial, a favor de LA ENTIDAD.



Esta cesión de derechos comprende, mus no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al publico, distribución, traducción, adaptación, arregio, edición, modificación, combio de firmato u otra transformación, importación al tentorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadisticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estima perfinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadisticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo. LAIEL CONTRATADO (A) debera entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadisticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectivo ni sistema de autotutala, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia. Tecnológica el Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Regositorio Nacional Digital de Ciencia. Tecnológia el Innovación de Acceso Abierto. Guando fas obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se epicará quando la entidad pública sea sólo ficenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señelan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley

Los cambios domiciliarios que pudiaran ocurrir, serán comunicados notanalmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco dias siguientes de iniciado el trámito.



CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los sérvicios ejecultados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Sérvicio. Civil en recurso de aperación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Las disposiciones contemidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Regismento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Suprismo N° 1655-2011

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos agemplanes gualmente validos, en la ciudad de Tambobamba a los 02 días de marzo de 2020.

LA ENTIDAD

ELA CONTRATADO(A)

APURIMAC





"Año de la universalización de la salud" UGEL COTABAMBAS

ADENDA Nº 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0162 -2020

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que, por necesidad institucional, celebran, de una parte, la UGEL COTABAMBAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20443336193, con domicilio en Calle Sucre S/N, Distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, representada por el Sr. Mg. JORGE PALOMINO OROSCO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31188327, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, la Sr(a)(ita). RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Celina Zoyla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45311055 con Registro Único de Contribuyente Nº 10453110554, con domicilio en Urb. Alameda de Ñaña Etapa 11 MZ. MLT.9, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara, LA/EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como Psicologo, en la UGEL COTABAMBAS, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0162-2020, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de junio al 31 de julio 2020, el Plazo de vigencia del Contratación Administrativa de Servicios Nº 0162-2020.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contratación Administrativo de Servicios Nº 0162-2020, pertenecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Tambobamba, 01 de Junio de 2020.

LA ENTIDAD

TRABAJADOR(A)

Calle Sucre s/n Palecaro-Tambobamba.





"Año de la universalización de la salud" UGEL COTABAMBAS

ADENDA Nº 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0162 -2020

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que, por necesidad institucional, celebran, de una parte la UGEL COTABAMBAS, con Registro Unico de Contribuyente Nº 20443336193; con domicilio en Calle Sucre S/N. Distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, representada por el Sr. Mag. JORGE PALOMINO OROSCO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 31188327, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominarà LA ENTIDAD; y de la otra parte, la Sr(a)(ita), RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Celina Zoyla, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 45311055, con Registro Unico de Contribuyente Nº 10453110554, con domicilio en Urb. Alameda de Ñaña Etapa 11 MZ. MLT.9. Distrito de San Juan de Lurigancho. Provincia de Lima. Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara, LA/EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Decreto Legislativo Nº 1057. CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como Psicologo, en la UGEL COTABAMBAS, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0162-2020, bajo el regimen del

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el articulo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo № 1057, modificado por el Decreto Supremo № 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de agosto al 31 de octubre 2020 el Plazo de vigencia del Contratación Administrativa de Servicios Nº

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contratación Administrativo de Servicios Nº 0162-2020, pertenecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Tambobamba, 31 de Julio de 2020.

LA ENTIDAD

Calle Sucre s/n Palecaro-Tambobamba. Cotabambas-Apurimac-Perii





"Año de la universalización de la salud" UGEL COTABAMBAS

ADENDA Nº 003AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0162 -2020

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que, por necesidad institucional, celebran, de una parte, la UGEL COTABAMBAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20443336193, con domicilio en Calle Sucre S/N, Distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, representada por el Sr. Mag. JORGE PALOMINO OROSCO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31188327, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominarà LA ENTIDAD; y, de la otra parte, la Sr(a)(ita). RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Celina Zoyla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45311055, con Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio en el(la). Urb. Alameda de Naña Etapa 11 MZ MLT9. Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara, LA/EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como Psicologo, en la I.E.S. 501208 APLICACIÓN, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0162-2020, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2020, el Plazo de vigencia del Contratación Administrativa de Servicios Nº 0162-2020.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contratación Administrativo de Servicios Nº 0162-2020, pertenecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Tambobamba, 30 de octubre de 2020.

MINISTERIO DE EDUCACION
USEL/COTAMBRES

MINISTERIO DE EDUCACION
USEL/COTAMBRES

MINISTERIO DE EDUCACION
USEL/COTAMBRES

LA ENTIDAD

TRABAJADOR(A)

Calle Sucre s/n Palccaro-Tambobamba. Cotabambas-Apurimac-Perú







SECUNDARIA JEC 501208 APLICACIÓN

Tambobamba - Cotabambas - Apurímac - Perú.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



EL DIRECTOR ENCARGADO LIC. **ALFREDO FLORES CRUZ** DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA JEC 501208 APLICACIÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, PERTENECIENTE A LA UGEL COTABAMBAS, OTORGA LA SIGUIENTE:

CONSTANCIA DE TRABAJO

A la señorita Psicóloga **Celina Zoyla RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificada con DNI N° 45311055 y agradece su buen desenvolvimiento, responsabilidad y dedicación en la atención oportuna y pertinente en situaciones y casos que afecten el bienestar de nuestro personal directivo, docentes, estudiantes y padres de familia de nuestra institución educativa, desde marzo a diciembre del año 2020.

Lic. Alfredo Flores Cruz Director (e)

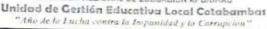
Se otorga la presente a solicitud de la interesada.

Tambobamba 11 de febrero del 2021

Calle Sucre S/N Falcaro Tambohamba, Cotabambas-Apurimac



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCIÓN REGIDNAL DE EDUCACIÓN APURIMAD





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0032 - 2019

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UGEL COTABAMBAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20443336193, con domicilio en CALLE SUCRE S/N - PALCARO - TAMBOBAMBA, representada por el(la) Sr(a)(ita). MG. JORGE PALOMINO OROSCO, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad Nº 31188327, en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL COTABAMBAS, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita). RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Celina Zoyla, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nº 45311055 y Registro Unico de Contribuyente Nº 10453110554, con domicilio en el(la) Urb. Alameda de Ñaña Etapa II Mz. Z Lt. 9, distrito de LURIGANCHO, provincia de LIMA y departamento de LIMA, a quien en adelante se le denominara, EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

... Dec eto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Setvicios (en adelante, "regimen CAS").

Ecreto Supremo Nº 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por

Pecreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias. Le N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

entencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que

declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.

N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto la dispusibility N° 1057 y otorga derechos laborales.

Lucias emás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

GLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Expresente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan ertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, unicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como ESPECIALISTA EN CONVIVENCIA ESCOLAR en el(la) SEDE UGEL - ADMINISTRACION, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del dia 02 de Enero de 2019 y concluye el día 31 de Marzo de 2019.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC



Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas 440 de la Lucha contra la Impunidad y la Carrupción

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato. Actual prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato. presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato. Dero deste del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin media: previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA CONTRATADA, éste tendrá derecho a la prevalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 065-2011por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

as partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada le trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre rempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso fisico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00 100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesoreria que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el(la) SEDE UGEL - ADMINISTRACION. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- 0000000000) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- (pppppppppppp Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- rrrrrrrr) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- sssssssss) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- ttttttttt) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- սսսսսսսսսս) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a (vvvvvvvv)



DO STERNO REGIONAL DE APERÍMAC DRECCIÓN REGIONAL DE FOICACIÓN APERÍMAC

Unidad de Gertion Educativa Local Cetabambar
"Alle de la Luche costre la Imperided y la Corrupción"



desempeñar

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

ttttttttttttttt Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
uuuuuuuuuuu) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas minimas de descanso por semana.
Dicho descanso se tomará todos los dias domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.

www.vvvvv) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de deacanso físico por año cumplido.

Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A

ta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.

Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme la las disposiciones aplicables.

pormas correspondientes.

Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las

(222222) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las cormas sobre la materia.

Guzar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad

pobbbbbbbbbb) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075- 2008-PCM y modificatorias.

CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ambito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de neropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos Nºs. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte. LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONVIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, cientificas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC Unidad de Gertión Educativa Local Cotabambas



"Año de la Lucha contra in Impunidad y la Carrupción"

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrandose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

ta evaluación de EL TRABAJADOR se sujetara a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

TRABAJADOR podra ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remujeración mensual a que se refiere la clausula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato la majodo en la clausula cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

proceponderà a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a E L TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el regimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrà modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspensión con contraprestación:

 a) Los supuestos regulados en el regimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.

d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

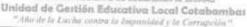
 e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas inter

64. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE EQUICACIÓN APURIMAC





CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos: asasa) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.

La extinción de la entidad.

Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.

Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.

Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente

declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

or decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

El vencimiento del contrato.

caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el umplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un zo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los argos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo ABAJADOR en un plazo no mayor a diez (10) dias hábiles. Esta decisión es impugnable de erdo al articulo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto meremo Nº 065-2011-PCM.

LAOSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

ntratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula EL TRABAJADOR cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadisticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, EL TRABAJADOR deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de auto tutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

CALLE SUCRE S/N - PALCARO - TAMBOBAMBA



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC Unidad de Gertión Educativa Local Cotabambas



"Arke de la Luche contra la Impunished y la Corrapolite

Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco dias siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el acticulo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificatoria Decreto Sepremo Nº 065-2011-PCM y sus normas complementarias

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente validos en, Tambobamba el 03 de Enero de 2019.

LAENTIDAD

EL TRABAJADOR



"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 000758 - 2018

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebrar, de una parte la UGEL COTABAMBAS, con Registro Unico de Contribuyente N° 20443336193, con domicilio en CALLE SUCRE S/N - PALCARO - AMBOBAMBA, representada por el(la) Sr(a)(ita). MG. JORGE PALOMINO OROSCO, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 31188327, en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL COTABAMBAS, quien procede en uso de las facultades, quien en adelante se denominara LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita). CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 45311055 y Registro Único de Contribuyente N° 10453110554, con domicilio en TAMBOBAMBA distrito de TAMBOBAMBA, provincia de COTABAMBAS y departamento de APURIMAC, a quien en adelante se le denominara, LA CONTRATADA en los términos y condiciones siguientes.

AUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Da S.

presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

 Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS*).

Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065 -2011-PCM.

Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalida en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATADA y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como ESPECIALISTA EN CONVIVENCIA ESCOLAR, en el(la) SEDE UGEL - ADMINISTRACION, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 10 de Octubre de 2018 y concluye el día 31 de D i c i e m b r e de 2018.

El contrato podrá ser renovado y/lo prorrogado: según decisión de LA ENTIDAD y de LA CONTRATADA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato:

Si LA CONTRATADA continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA CONTRATADA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

ÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo. LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA CONTRATADA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

a responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÂUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual de S/. 2,600.00 (Dos. Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de lesorería que haya establecido el Ministerio de Economia y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA CONTRATADA.

CLAUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en la SEDE UGEL – ADMINISTRACION. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de LA CONTRATADA:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divuígar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, quardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de LA CONTRATADA los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la clausula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los dias domingo de cada semana, salvo pactó en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.

祖一時



"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.

Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) dias, contados a partir de la suscripción del contrato, LA NTRATADA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.

Gozar del permiso de lactancia matema y/o licencia por patemidad según las normas correspondientes.

Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.

Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo № 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA CONTRATADA en el ámbito nacional e demacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de opuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos Nºs. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte. LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demas derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA CONTRATADA materiales, mobiliano y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA CONTRATADA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de esta.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA CONTRATADA, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrandose facultado a exigir a LA CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA CONTRATADA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA; SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA CONTRATADA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrà modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

AUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y regiamentarias vigentés.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo № 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas inter

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

- a) El fallecimiento de LA CONTRATADA.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de LA CONTRATADA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al case, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre LA CONTRATADA y LA ENTIDAD.
- e) Si LA CONTRATADA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último parrafo de la clausula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. LA CONTRATADA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 085-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos; beneficios y demás condiciones aplicables a LA CONTRATADA son los previstos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula LA CONTRATADA cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, catos procesados y estadisticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, llimitada, perpetua y con alcançe mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, tradección, adaptación, arregio, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de topias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadisticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadisticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Ein perjuicio de obligaciones a su cargo. LA CONTRATADA deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadisticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de auto tutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA; DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursars válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en. TAMBOBAMBA, el 10 de Octubre de 2018.

LAENTIDAD

LA CONTRATADA

)



CONSTANCJA DE TRABAJO

Por medio de la presente certificamos que la SRA. CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con el DNI. 45311055 laboró en nuestra LEP. *KINDERGARTEN COLIBRÍ* desempeñando el cargo de Psicóloga en el nivel inicial y primaria, demostrando eficiencia, responsabilidad y puntualidad en el desarrollo psicológico y socioemocional en la etapa infantil en sus labores asignadas.

En el periodo de un año.

Se expide la presente constancia para fines que el interesado vea por conveniente.

Lima, 20 de mayo del 2018

Promotora

Irma Olinda Caro Romero



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN GESTION 2015 - 2018



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION DE JUNIN, QUE SUSCRIBE, OTORGA EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE TRABAJO



A, la Sita. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CELINA ZOYLA identificada con DNI Nº 45311055, quien ha laborado en esta Institución Municipal desde el 15 de JUNIO al 31 de DICIEMBRE del 2016, como PSICOLOGA DEL PROGRAMA DE PREVENCION EN EL AMBITO COMUNITARIO – DEPENDIENTE DE LA DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL – SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, de la Municipalidad Distrital de Pargon.

Se expide el presente Certificado a solicitud escrita de la interesada para los fines que estime conveniente.

San Martin de Pangoa, 03 de ENERO del 2017.

CALLE 7 DE JUNIO N° 641-SAN MARTIN DE PANGOA-SATIPO-JUNIN TELEFAX 064-543281 o-mail: indigrapos@hotmail.com





ESFORMACIÓN, con el auspicio académico de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

otorgan el presente certificado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por haber cursado y aprobado la "Especialización en Psicoterapia Cognitivo Conductual", realizada del 17 de noviembre del 2023 al 16 de agosto del 2024, con una duración total de 500 horas académicas.

Arequipa, 26 de agosto del 2024

Javier Meza Ramos Director Académico de EsFormación Arequipa UTP Tempor

Ing. Juan Manuel Paredes Rivera Director de Gestión Académica Universidad Tecnológica del Perú Campus Arequipa



CONSTANCIA DE ESTUDIOS

ESPECIALIZACIÓN EN PSICOTERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL

NOMBRES Y APELLIDOS:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

FECHA DE INICIACIÓN:

17 de noviembre del 2023

CÓDIGO DE REGISTRO:

ESF-2331026

FECHA DE CULMINACIÓN:

16 de agosto del 2024

MÓDULOS	CONTENIDOS	NOTAS		HORAS
1	BASES DE LA TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	20	VEINTE	50 HORAS
2	EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA CONDUCTA DESADAPTATIVA	20	VEINTE	50 HORAS
3	TERAPIAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA GENERACIÓN	20	VEINTE	50 HORAS
4	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL EN LA PAREJA 1	16	DIECISÉIS	50 HORAS
5	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL EN LA PAREJA 2	20	VEINTE	50 HORAS
6	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL APLICADO AL TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO	20	VEINTE	50 HORAS
7	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL APLICADO AL TRASTORNO DEPRESIVO	15	QUINCE	50 HORAS
8	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL APLICADO AL TRASTORNO DE ANSIEDAD	20	VEINTE	50 HORAS
9	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL PARA EL TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS	20	VEINTE	50 HORAS
10	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL EN ADOLESCENTES	20	VEINTE	50 HORAS
PROMEDIO		19	DIECINUEVE	500 HORAS

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Arequipa, 26 de agosto del 2024

Javier Meza Ramos Director Académico - EsFormación



INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

DIPLOMADO

HORAS ACADÉMICAS

Horas Académicas 180 Horas Monográficas 70 Total 250

TEMARIO

MÓDULO II: Bases de la Psicologia Educativa MÓDULO III: Desarrollo Socioemocional en la Infancia y Adolescencia

MÓDULO III: Inteligencia Emocional y Aprendizaje MÓDULO IV: Estrategias para el Desarrollo de Competencias Socioemocionales

MÓDULO V: Evaluación de las Habilidades Socioemocionales en el Aula

MÓDULO VI: Educación Inclusiva y Atención a la Diversidad

MÓDULO VII: intervención Psicoeducativa para la Melora del Aorendizaie

MÓDULO VIII: Diseño de Programas de Educación Socioemocional. Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



Por su participación y aprobación en el Diplomado en:

PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Evento organizado por el Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional - "IPEAP", desarrollado del 1 de julio al 21 de septiembre de 2024, con una duración de 250 horas académicas. Con una nota aprobatoria de 17 (Diecisiete).

cialización

COORDINACIÓN ACADÉMICA

ob out the state of the state o

Prof. Yenny Flores Flores

INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Teléfono: 912597409-902055461

Lima, 21 de septiembre de 2024

g. Oswaldo Edgar Rojas Chihuan Coordinador Académico de IPEAP

INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL



INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

DIPLOMADO

HORAS ACADÉMICAS

Horas Académicas 180
Horas Monográficas 70
Total 250

TEMARIO

MÓDULO I: Fundamentos Psicosociales del Acoso Escolar

MÓDULO II: Factores de Riesgo y Protección en la

MÓDULO III: Detección y Evaluación del Bullying en el Entorno Escolar

MÓDULO IV: Estrategias de Intervención para la Prevención del Acoso Escolar

MÓDULO V: Desarrollo de Habilidades

Socioemocionales en el Aula

MÓDULO VI: Normativa y Políticas de Convivencia Escolar

MÓDULO VII: Trabajo con Familias y Comunidad en la Prevención del Acoso Escolar

MÓDULO VIII: Diseño de Programas de Convivencia Escolar. Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



Por su participación y aprobación en el Diplomado en:

PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Evento organizado por el Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional - "IPEAP", desarrollado del 1 de abril al 22 de junio de 2024, con una duración de 250 horas académicas. Con una nota aprobatoria de 18 (Dieciocho).

Lima, 22 de junio de 2024



Prof. Yenny Flores Flores

INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

COORDINACIÓN ACADÉMICA ACADÉMICA PERAP O O IPEAP O IPEAP O IPEAP O
g. Oswaldo Edgar Rojas Chihuan

Coordinador Académico de IPEAP
INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
PROFESIONAL



INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

DIPLOMADO

HORAS ACADÉMICAS

Horas Académicas 180
Horas Monográficas 70
Total 250

TEMARIO

MÓDULO I: Fundamentos del Desarrollo del Lenguaje

MÓDULO II: Trastornos del Lenguaje en la Infancia y Adolescencia

MÓDULO III: Evaluación y Diagnóstico de los Trastornos del Lenguaie

MÓDULO IV: Estrategias de Intervención en el Aula

MÓDULO V: Métodos y Técnicas de Rehabilitación del Lenguaie

MÓDULO VI: Uso de Recursos Tecnológicos para la Estimulación del Lenguaje

MÓDULO VII: Rol del Docente en la Atención de Estudiantes con Trastornos del Lenguaje MÓDULO VIII: Inclusión Educativa y

Adaptaciones Curriculares.

Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



Por su participación y aprobación en el Diplomado en:

EDUCACIÓN Y TRASTORNO DE LENGUAJE

Evento organizado por el Instituto Peruano de Especialización y Actualización Profesional - "IPEAP", desarrollado del 10 de enero al 30 de marzo de 2024, con una duración de 250 horas académicas. Con una nota aprobatoria de 19 (Diecinueve).

Lima, 30 de marzo de 2024

PEAP OF Terminal Control o

f. Yenny Flores Flores

Directora de IPEAP
INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
PROFESIONAL

COORDINACION ACADÉMICA DO IPÉAP O O IPÉAP O IPÉAP O IPÉAP O O IPÉAP O IPÉA

Oswaldo Edgar Rojas Chihuan

Coordinador Académico de IPEAP
INSTITUTO PERUANO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
PROFESIONAL





CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

EL LIC. ROGELIO SOTO PASCO, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN -INACAPY COORDINADOR DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE LOS DIPLOMADOS CON LA ESCUELA DE POST GRADO "WALTER PEÑALOZA RAMELLA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE", HACE CONSTAR:

Que la Psic. CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. N° 45311055 ha cursado y aprobado la totalidad de cursos que componen el Plan de Estudios del Diplomado en TUTORÍA Y PSICOLOGÍA EDUCATIVA.

MÓDULO	CURSO	FECHA DE	CALIFICACIÓN	
		APROBACIÓN	En Números	En Letras
1	Competencias y Habilidades del Tutor	26-10-19	15	2uince
11	Psicología del Niño y el Adolescente	30-11-19	15	Quince
III	Técnicas y Estrategias Tutoriales	28-12-19	15	2uluce
IV	Escuela de Padres. Planificación Desarrollo y Gestión	25-01-20	16	Diecisēis
V	Psicología Educativa	29-02-20	15	Quince
VI	Evaluación de Problemas de aprendizaje. Orientación Vocacional	28-03-20	16	Diecistis
VII	Educación en Valores	25-04-20	15	2 wince
VIII	Trabajo Preventivo con Jóvenes y Adolescentes	30-05-20	15	Quince
IX	Evaluación Tutorial	27-06-20	15	Zuince
X	Modelos y Estrategias de Evaluación	25-07-20	15	Quince .
XI	Intervención en Dificultades del Aprendizaje	29-08-20	15	Quince
XII	Escuela de Padres. Planificación, Desarrollo y Gestión	26-09-20	16	Dieciséis
	PROMEDIO DE EVALUACIONES		15	Quince
	NOTA MONOGRAFÍA	31-10-20	15	Quince-
	NOTA FINAL DEL DIPLOMADO	31-10-20	15	Quince
	(W)			
				23/1/16



Lic. J. Rogelio Soto Pasco Director Instituto Nacional de Capabitación - INACAP-



Calle Orión 328 - 3er piso. Urb. Mercurio. Los Olivos Teléfono: 977399617 www.diplomados.pe





Nº CV0547866

CONSTANCIA

Se otorga a

CELINA ZOYLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Por haber participado en el curso virtual autoformativo

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 9 de setiembre al 11 de octubre de 2019, con una duración de 40 horas.

Mariella Zapata Tipian

Dirección de Gestión Escolar MINISTERIO DE EDUCACIÓN





N.º CV0633743

CONSTANCIA

Se otorga a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por haber aprobado el curso virtual autoformativo

PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 30 de setiembre al 15 de diciembre de 2019, con una duración de 40 horas.

EDV. ACT

Úrsula Carola Luna Victoria Kuon

Directora
Dirección de Educación Inicial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CERTIFICADO

OTORGADO A:

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Celina Zoyla

Por su participación en calidad de ASISTENTE al "Taller de Capacitación en Construcción y Aplicación de Instrumentos de Recolección de Información y Procesamiento de Datos Sobre Bullying o Violencia Escolar, Aplicado a Estudiantes y Docentes", con un valor de 100 horas académicas.

Realizado en la ciudad de Andahuaylas los día 21, 22 y 23 marzo del 2019

Nº Registro:

002

Dr. I eisar Össar Peralta Vargas Director General UAP - Andahuaylas Dy C. Feyrando Troyenque Câceres Responsable de Unidad de Investigación UAP



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ÁREA DE CAPACITACIÓN

Otorga la presente:

CERTIFICADO

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En su calidad de ASISTENTE al Curso-Taller:

"ESTRATÉGIAS PSICOLÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR"

Realizada el día 20 y 21 de enero en las instalaciones de nuestra Orden Profesional, con un total de 8 horas académicas.

Jesús María, enero de 2020

032

Nº 0000768

Luis Oswaldo Pérez Flores DECANO NACIONAL



UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

Extiende el presente certificado a

Celina Zoyla Rodríguez Rodríguez

Por su participación en el "IV Seminario Internacional Abordaje de la violencia intrafamiliar y suicidio: Técnicas terapeuticas, sistémicas, narrativas y cognitivas" realizado el 12, 14 y 19 de enero de 2020, organizado por la Unidad de Posgrado de Psicología de la Universidad Peruana Unión, haciendo un total de 20 horas académicas.

Lima, 27 de enero de 2020

Dra. Lili Fernandez Molocho Directora General

Mg. Aida Chelita Santillán Mejla Directora

Unidad de Posgrado de Psicología



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ÁREA DE CAPACITACIÓN

Otorga la presente:

CERTIFICADO

a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En su calidad de ASISTENTE al Taller:

"¿CÓMO ORGANIZAR EL TRABAJO CON FAMILIAS EN UNA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA?"

Realizada el día 07 de enero en las instalaciones de nuestra Orden Profesional, con un total de 4 horas académicas.

Jesús María, enero de 2020

016

Nº 9905646

Luis Oswaldo Pérez Flores DECANO NACIONAL



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ÁREA DE CAPACITACIÓN

Otorga la presente:

CERTIFICADO

a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En su calidad de ASISTENTE al Taller:

"ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO PSICOPEDAGÓGICO DESDE EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL"

Realizada el día o8 de enero en las instalaciones de nuestra Orden Profesional, con un total de 4 horas académicas.

Jesús María, enero de 2020

013

Nº 0000006

Luis Oswaldo Pérez Flores DECANO NACIONAL





OTORGADO A:



Celina Zoyla Rodríguez Rodríguez.



Por su participación como ASISTENTE en la CONFERENCIA VIRTUAL "Cibersucidio una realidad 2.0" organizada por CDR I - LIMA Y CALLAO, el día 20 de enero de 2023; con una totalidad de 2 horas académicas



20 de enero 2023









Según consta en el Acta de Notas Nº001-2022 ENSAP/MINSA del Curso:

"TELESALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN", modalidad no presencial, desarrollado a nivel nacional del 10 de febrero al 07 de marzo de 2022, con un total de 60 horas docentes, equivalentes a tres (03) créditos académicos, el alumno (a):

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Ha obtenido la siguiente calificación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS	CRÉDITOS	CALIFICACIONES
3001E1	Unidad I: Principios y Ejes de Telesalud	12	0.6	8
3001E1	Unidad II: Transformación Digital	12	0,6	20
3001E1	Unidad III: Casos prácticos en Telemedicina	12	0.6	14
3001E1	Unidad IV: Intervenciones sanitarias en el contexto de COVID 19	12	0.6	NO APLICA
3001E1	Unidad V: Procesos de los Servicios de Telemedicina y su aplicación práctica	12	0.6	14
		PROM	EDIO FINAL	14 Catorce

Lima, 21 de Abril de 2022



Firmado digitalmente por: SBWINARIO CARRASCO Jose Luis Amadeo FAU 20131373237 hard Wativo: Soy el autor del

documento Fecha: 21/04/2022 16:04:02-0500

DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA



Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Evaluación y diagnóstico de la conducta desadaptativa

Por haber llevado el curso del día 15 al 29 de diciembre del 2023, con una duración total de 100 horas académicas dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 03 de enero del 2024

Javier Meza Ramos Director Académico - EsFormación STORMACION OFFICE OF THE STORMACION OF THE STORM

Cristhian Nina Chávez Director General - EsFormación





El llustre Colegio de Abogados de Cañete otorga el presente certificado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por haber culminado satisfactoriamente el curso especializado en Psicología Forense:

ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL

Evento realizado del 28 al 31 de enero de 2024, con una duración de 24 horas académicas, mediante la plataforma Zoom y el campus virtual (clase online en vivo).

Cañete. 01 de febrero de 2024.

Fredy Teodoro Toribio Candela

Decano Illustre Colegio de Abogados de Cañete

Verifique la validez y autenticidad de este documento escaneando el código OR o ingresando a

www.colegioabogados.org.pe/c/

Código: CSFKRDYE





Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapia cognitivo conductual aplicado al trastorno depresivo

Por haber llevado el curso del día 03 al 17 de mayo del 2024, con una duración total de 100 horas académicas, dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 22 de mayo del 2024







Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapia cognitiva conductual aplicado al trastorno de ansiedad

Por haber llevado el curso del día 07 al 21 de junio del 2024, con una duración total de 100 horas académicas, dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 26 de junio del 2024







Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapia cognitiva conductual aplicado al trastorno obsesivo compulsivo

Por haber llevado el curso del día 05 al 19 de abril del 2024, con una duración total de 100 horas académicas, dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 24 de abril del 2024







Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapia cognitivo conductual en la pareja 1: Evolución, estructura y comunicación en la pareja

Por haber llevado el curso del día 09 al 23 de febrero del 2024, con una duración total de 100 horas académicas, dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 28 de febrero del 2024







Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapia cognitivo conductual para el tratamiento de drogodependencias

Por haber llevado el curso del día 05 al 19 de julio del 2024, con una duración total de 100 horas académicas, dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 24 de julio del 2024







Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapia cognitiva conductual en adolescentes.

Por haber llevado el curso del día 02 al 16 de agosto del 2024, con una duración total de 100 horas académicas, dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 21 de agosto del 2024









N.º CV02756004037

CONSTANCIA

otorgada a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

por haber aprobado el curso virtual

PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA DEL ADOLESCENTE

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca del 12 de marzo al 7 de abril de 2024 con una duración de 48 horas.

Director of the control of the contr

Candy Jenny Ramírez Policarpo

Directora
Dirección de Educación Secundaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





N.º CV02834000749

CONSTANCIA

otorgada a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

por haber aprobado el curso virtual

EL SOPORTE SOCIOEMOCIONAL EN ESTUDIANTES HOSPITALIZADOS Y CON TRATAMIENTO AMBULATORIO

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca del 19 de setiembre al 18 de octubre de 2024 con una duración de 70 horas.



Roy Marvin Carbajal Tarazona

Dirección General de Servicios Educativos Especializados MINISTERIO DE EDUCACIÓN





N.º CV02856000817

CONSTANCIA

otorgada a

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

por haber aprobado el curso virtual

LENGUA DE SEÑAS PERUANA - NIVEL BÁSICO 1

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca del 30 de setiembre al 24 de noviembre de 2024 con una duración de 130 horas.

THE COLO IS

Enith Rosa Alicia Ruiz Guerrero

Dirección de Educación Básica Especial MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Bases de la terapia cognitivo conductual

Por haber llevado el curso del día 24 de noviembre al 01 de diciembre del 2023, con una duración total de 100 horas académicas dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 06 de diciembre del 2023

Javier Meza Ramos Director Académico - EsFormación STATE OF STA

Cristhian Nina Chávez Director General - EsFormación





Otorgado a:

CELINA ZOYLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por participar y aprobar el curso de:

Terapias de primera, segunda y tercera generación

Por haber llevado el curso del día 12 al 26 de enero del 2024, con una duración total de 100 horas académicas dictadas en el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación".

Arequipa, 31 de enero del 2024



Javier Meza Ramos Director Académico - EsFormación



Cristhian Nina Chávez Director General - EsFormación







COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - APURÍMAC

CERTIFICAN A:

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CELINA ZOYLA

Por participar y aprobar con una calificación de nota:

17 (Diecisiete)

el curso:

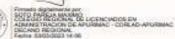
OFIMATICA PROFESIONAL (MICROSOFT WORD, EXCEL Y POWERPOINT) - NIVEL INTERMEDIO

Realizado del 15 - FEBRERO - 2022 AL 05 - MARZO - 2022 con una duración de 160 horas.

Evento organizado por la Consultoria ITEC, a través del proyecto educativo ITEC123 y el Colegio de Licenciados en Administración de Apurímac en modalidad virtual.

02 de marzo del 2023











Verifica y valida las firmas digitales en Plataforma Nacional de Firma Digital

Mps://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Verifica la validez y autenticidad de sale documento escancando el código QR o ingresando el código en:



Codion

63fe0c6f9cc43

Temario

Modulo 1: Microsoft Word

- Creación de tabla de contenido utilizando lista multiniveles y estilos.
- Trabajos con saltos de sección (encabezados y pie de páginas personalizadas, numeración de páginas y orientación de páginas).
- Vinculos, comentarios e insertar ecuaciones.

Modulo 2: Microsoft Excel

- Formatos condicionales.
- Fórmulas con referencias relativas, absolutas y funciones lógicas.
- . Función Buscarv y Buscarh.

Módulo 3: Microsoft PowerPoint

- Elaboración de diapositivas en PowerPoint, utilizando textos, tabías, imágenes, formas y gráficos.
- Insertar vinculos, simbolos y multimedia (audios y videos).
- Aplicar animaciones y transiciones, guardar y exportar en diferentes formatos.

www.itec123.com

PLANILLA POR PERSONA Mes de Octubre 2018

Fecha: 29/02/2024 Hore: 08:27:25 Pág.: 1 de 1

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS (001010)

TIPO DE PLANILLA: 99-OTROS CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA : 0016 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	монто
INGRESOS	,		as capacitat a cos

0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728

TOTAL

1,820.00

TOTAL INGRESOS

1,320.00

1,820.00

DESCUENTOS

TOTAL

213.67 213.67

TOTAL DESCUENTOS

213.67

MONTO NETO:

1,606.33



SIAF - Modulo Control de Pago de Planillas - 2014 Versión 24.01.00

Fecha: 29/02/2024 Hora: 08:27:41 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Noviembre 2018

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA ; 0011 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

B1111 40011000		Apellidos y Nombres : RODRIGUEZ RODE	RIGUEZ CELINA ZOYLA
TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO

INGRESOS

0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg,728

2,600.00

2,600.00

TOTAL

2.600.00

DESCUENTOS

2

TOTAL

305.24

305.24

TOTAL DESCUENTOS

TOTAL INGRESOS

305.24

MONTO NETO:

2,294.76



Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Diciembre 2018

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010] TIPO DE PLANILLA: 99-OTROS CLASE DE PLANILLA: 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0010 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CON	ICEPTO	MONTO
NGRESOS	S	•		
1	0077	Aguinaldo/Gratificacion Julio		300.00
1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728		2,600.00
		TOTAL		2,900.00
			TOTAL INGRESOS	2,900.00
DESCUEN	itos			
2				305.24
		TOTAL		305.24
		Regional &	TOTAL DESCUENTOS	305.24
			MONTO NETO:	2,594.76

Version 24.01.00

Fecha: 29/02/2024 Hora: 08:29:49 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Febrero 2019

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0006 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO CONCEPTO DESCRIPCION DEL CONCEPTO MONTO

INGRESOS

0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728

2,600.00 2.600.00

TOTAL

TOTAL INGRESOS 2,600.00

DESCUENTOS

TOTAL

304.98

304.98

TOTAL DESCUENTOS

MONTO NETO:

304.98

2,295.02

ray., 1001

PLANILLA POR PERSONA Mes de Marzo 2019

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 99-OTROS CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0006 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CON	NCEPTO	MONTO
S			
0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728		2,600.00
	TOTAL		2,600.00
			5,200.00
	TOTAL		5,200.00
		TOTAL INGRESOS	7,800.00
ITOS			
			609.96
	0092	S 0392 Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728 TOTAL TOTAL	S 0)92 Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728 TOTAL TOTAL TOTAL INGRESOS

TOTAL DESCUENTOS

609.96 609.96

MONTO NETO:

7,190.04

PLANILLA POR PERSONA Mes de Abril 2019

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA : 0006 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

		The state of the s	WOOLE OFFINA FOLEY
TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
	1900		

INGRESOS

1 0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728

2,600.00

TOTAL

2,600.00

TOTAL INGRESOS

2,600.00

DESCUENTOS

2

TOTAL

304.98

304.98

TOTAL DESCUENTOS

304.98

MONTO NETO:

2,295.02



Pág.: 1 de 1

914.94

4,285.06

PLANILLA POR PERSONA Mes de Mayo 2019

PLIEGO :442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA :302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 99-OTROS CLASE DE PLANILLA: 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0005 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TOTAL DESCUENTOS

MONTO NETO:

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL COI	NCEPTO	MONTO
NGRESO	S			
1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg,728 TOTAL		5,200.00 5,200.00
			TOTAL INGRESOS	5,200.00
ESCUE	NTOS			
2				609.9
2	0056	PAGO INDEBIDO		304.9
		TOTAL		914.9



PLANILLA POR PERSONA Mes de Junio 2019

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 99-OTROS CLASE DE PLANILLA: 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0007 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
INGRESOS	3		

1 0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728

TOTAL

2,600.00

TOTAL INGRESOS

2,600.00

DESCUENTOS

2

TOTAL

305.10

305.10

TOTAL DESCUENTOS

305.10

MONTO NETO:

2,294.90



Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Julio 2019

PLIEGO :442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA :302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 99-OTROS CLASE DE PLANILLA: 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0004 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

	Themas) Homores : NobilidoE2 Nobilid		
монто	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CONCEPTO	TIPO
1	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CONCEPTO	IPO

1 0077 Aguinaldo/Gratificacion Julio 1 0092 Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728

2,600.00 2,900.00

TOTAL INGRESOS

2,900.00

300.00

DESCUENTOS

2

TOTAL

TOTAL

304.98 304.98

TOTAL DESCUENTOS

304.98

MONTO NETO:

2,595.02



Versión 24.01.00

Fecha: 29/02/2024 Hora: 08:30:21 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Agosto 2019

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 99-OTROS CLASE DE PLANILLA ; 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0003 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
MODEOO			

INGRESOS

0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728

2,600.00 2,600.00

TOTAL

TOTAL INGRESOS

2,600.00

DESCUENTOS

TOTAL

304.98 304.98

TOTAL DESCUENTOS

304.98

MONTO NETO:

2,295.02



SIAF - Modulo Control de Pago de Planifias - 2014 Versión 24.01.00

Fecha: 29/02/2024 Hora: 08:30:37 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Setiembre 2019

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0004 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO

INGRESOS

0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLog.728

2,600.00

TOTAL

2,600.00

TOTAL INGRESOS

2,600.00

DESCUENTOS

TOTAL.

304.98 304.98

TOTAL DESCUENTOS

304.98

MONTO NETO: 2,295.02



Versión 24 01 00

Hora: 08:30:45 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Octubre 2019

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 99-OTROS CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0010 ESTADO DE PLANILLA; APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO

INGRESOS

0003

Movilidad y Refrigerio Art.1° b)

TOTAL

2,600.00 **TOTAL INGRESOS** 2,600.00

DESCUENTOS

2 0002 CAJA NACIONAL DE PENSIONES DL. 19990

TOTAL

304.98 304.98

2 600 00



TOTAL DESCUENTOS 304.98 MONTO NETO: 2,295.02

SIAF - Modulo Control de Pago de Planillas - 2014 Version 24.01.00

PLANILLA POR PERSONA Mes de Noviembre 2019

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA :302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 89-OTROS CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA : 0003 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

Fecha: 29/02/2024

Hora: 08:30:54

Pág.: 1 de 1

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

	TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	монто
- 1				02550557650

INGRESOS

0000 Movilidad y Refrigerio Art.1" b)

2,600.00

2,600.00

2,600.00

DESCUENTOS

2 0002 CAJA NACIONAL DE PENSIONES DL 19990 TOTAL

TOTAL INGRESOS

364.98 304.98

TOTAL DESCUENTOS

304.98



TOTAL

MONTO NETO: 2,295.02 Versión 24.01.00

Fecha: 29/02/2024 Hora: 08:31:02 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Diciembre 2019

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 99-OTROS CLASE DE PLANILLA: 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0004 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	монто
INCRESCO			

INGRESOS

0003

Movilidad y Refrigerio Art.1° b)

TOTAL

2,900.00 2,900.00

TOTAL INGRESOS

2,900.00

304.98

2,595.02

DESCUENTOS

2 0002

CAJA NACIONAL DE PENSIONES DL. 19990

TOTAL

304.98

TOTAL DESCUENTOS

MONTO NETO:



SIAF - Modulo Control de Pago de Planilles - 2014 Version 24.01.00

Fecha: 29/92/2024 Hora: 08:32:02 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Marzo 2020

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA 99-OTROS CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA: 0005 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
	The state of the s	Province Control Contr	MONTO

INGRESOS

0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728 TOTAL

2,500.00 2,500.00

TOTAL INGRESOS

2,500.00

DESCUENTOS

0009

Fondo de Pansion (fija para todas las AFP) % DL 26897

TOTAL

290.26 293.25

TOTAL DESCUENTOS

MONTO NETO:

293.25

2,206.75



Version 24.01.00 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Abril 2020

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 99-OTROS CLASE DE PLANILLA : 99-OTROS NÚMERO DE PLANILLA : 0002 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

MONTO NETO:

2,564.90

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONC	CEPTO	MONTO
NGRESOS				
1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728		2,600.00
		TOTAL		2,600.00
			TOTAL INGRESOS	2,600.00
DESCUENT	TOS			
2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897		35.10
		TOTAL		35.10
			TOTAL DESCUENTOS	35.10



Mes de Abril 2020

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 01-ACTIVO CLASE DE PLANILLA; 03-CAS NÚMERO DE PLANILLA; 0002 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CON	СЕРТО	MONTO
INGRESO	s			
1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728		565.00
		TOTAL		565.00
			TOTAL INGRESOS	565.00
DESCUEN	NTOS			
2	0009	Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897		7.63
		TOTAL		7.63
			TOTAL DESCUENTOS	7.63
		br cellend &	MONTO NETO:	557.37



Fecha: 28/02/2024 Hora: 08:32:36 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Mayo 2020

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 81-ACTIVO CLASE DE PLANILLA : 03-CAB NÚMERO DE PLANILLA: 0001 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

The state of the s		Applicate y Homeres : RODRIGUEZ GELINA ZOTLA		
TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO	
4 7 4 40 40 40 40 40 40 40				

INGRESOS

0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728 TOTAL

565.00 565.00

TOTAL INGRESOS

565.00

DESCUENTOS

0000

Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897

TOTAL

66.28

TOTAL DESCUENTOS

66.28 66.28

MONTO NETO:

498.72



Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Junio 2020

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 01-ACTIVO CLASE DE PLANILLA: 03-CAS NÚMERO DE PLANILLA: 0002 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CON	NCEPTO	MONTO
INGRESOS	3			
1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg,728		2,177.50
		TOTAL		2,177.50
			TOTAL INGRESOS	2,177.50
DESCUEN	TOS			

2 0009

Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897

255.42 255,42

TOTAL

TOTAL DESCUENTOS

255.42

MONTO NETO:

1,922.08



version 24.01.00 Hora: 08:32:57 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Julio 2020

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO CLASE DE PLANILLA : 03-CAS NÚMERO DE PLANILLA: 0001 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

2,800.00

2,506.75

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
INGRESO	s		NEW Y
1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728	2,800.00
		TOTAL	3 900 00

DESCUENTOS

0009 Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897 293.25

TOTAL 293.25

TOTAL INGRESOS

TOTAL DESCUENTOS 293.25 MONTO NETO:



version 24.01.00 Hora: 08:33:04 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Agosto 2020

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 01-ACTIVO CLASE DE PLANILLA : 03-CAS NÚMERO DE PLANILLA: 0001 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO

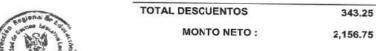
INGRESOS

0092 Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728 2,500.00 TOTAL 2,500.00

> **TOTAL INGRESOS** 2,500.00

DESCUENTOS

50.00 Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897 293.25 TOTAL 343.25





PLANILLA POR PERSONA Mes de Setiembre 2020

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO CLASE DE PLANILLA : 03-CAS NÚMERO DE PLANILLA: 0002 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA TIPO CONCEPTO DESCRIPCION DEL CONCEPTO MONTO

INGRESOS

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728 0092

TOTAL

2,500.00

TOTAL INGRESOS

2,500.00

2,500.00

DESCUENTOS

0009

Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897

TOTAL

293.25 293.25

TOTAL DESCUENTOS

293.25

MONTO NETO:

2,206.75



PLANILLA POR PERSONA Mes de Octubre 2020

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 01-ACTIVO CLASE DE PLANILLA : 03-CAS NÚMERO DE PLANILLA : 0001 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

TIPO	CONCEPTO	DESCRIPCION DEL COI	NCEPTO	MONTO
INGRESO	s			
1	0092	Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728		2,500.00
		TOTAL		2,500.00
			TOTAL INGRESOS	2,500.00
DESCUEN	TOS			



2 0002 CAJA NACIONAL DE PENSIONES DL. 19990

TOTAL

293.25 293.25

TOTAL DESCUENTOS

MONTO NETO:

293.25 2,206.75



Versión 24.01.00

Fecha: 29/02/2024 Hora: 08:33:25 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Noviembre 2020

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA : 01-ACTIVO CLASE DE PLANILLA : 03-CAS NÚMERO DE PLANILLA : 0001 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DN	1:	4531	1	n	55

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO
	DESCRIPCION DEL CONCEPTO

INGRESOS

0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728

TOTAL

2,500.00
TOTAL INGRESOS 2,500.00

DESCUENTOS

2 000

CAJA NACIONAL DE PENSIONES DL. 19990

TOTAL

293.25 293.25

TOTAL DESCUENTOS

293.25

2,500.00

MONTO NETO:

2,206.75



SIAF - Modulo Control de Pago de Planillas - 2014 Versión 24.01.00

Fecha: 29/02/2024 Hora: 08:33:38 Pág.: 1 de 1

PLANILLA POR PERSONA Mes de Diciembre 2020

PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC EJECUTORA: 302 REGION APURIMAC-EDUCACIÓN COTABAMBAS [001010]

TIPO DE PLANILLA: 01-ACTIVO CLASE DE PLANILLA: 03-CAS NÚMERO DE PLANILLA: 0001 ESTADO DE PLANILLA: APROBADO

DNI: 45311055 TIPO

Apellidos y Nombres : RODRÍGUEZ CELINA ZOYLA

CONCEPTO DESCRIPCION DEL CONCEPTO MONTO

INGRESOS

1 0092

Remuneracion para Contratos no Regimen DLeg.728

2,800.00

TOTAL

2,800.00
TOTAL INGRESOS 2,800.00

DESCUENTOS

0009

Fondo de Pension (fija para todas las AFP) % DL.25897

293.25

TOTAL

293.25

TOTAL DESCUENTOS

293.25

MONTO NETO:

2,506.75



















